



Numero de boletin: 30010

Fecha: 01/07/2021

INDICE:

### **Sección Legislación y Normativa Provincial**

82237---DECRETO 1392 / 2021 DECRETO / 2021-06-10  
82240---DECRETO 1395 / 2021 DECRETO / 2021-06-10  
82247---DECRETO 1396 / 2021 DECRETO / 2021-06-10  
82243---DECRETO 1397 / 2021 DECRETO / 2021-06-10  
82244---DECRETO 1398 / 2021 DECRETO / 2021-06-10  
82236---DECRETO 1399 / 2021 DECRETO / 2021-06-11  
82234---DECRETO 1403 / 2021 DECRETO / 2021-06-11  
82238---DECRETO 1404 / 2021 DECRETO / 2021-06-11  
82239---DECRETO 1405 / 2021 DECRETO / 2021-06-11  
82245---DECRETO 1407 / 2021 DECRETO / 2021-06-14  
82246---DECRETO 1408 / 2021 DECRETO / 2021-06-14  
82235---DECRETO 1409 / 2021 DECRETO / 2021-06-14  
82241---DECRETO 1486 / 2021 DECRETO / 2021-06-26  
82233---DECRETO ACUERDO 28 / 2021 DECRETO ACUERDO / 2021-06-17  
82232---DECRETO ACUERDO DE N Y U 9 / 2021 DECRETO ACUERDO DE NECESIDAD Y URGENCIA /  
2021-06-26  
82230---RESOLUCIONES 3 / 2021 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2021-06-28  
82231---RESOLUCIONES 61 / 2021 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2021-06-22  
82242---RESOLUCIONES 66 / 2021 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2021-06-30

### **Sección Avisos**

238449---JUICIOS VARIOS / BANCO DE LA NACION ARGENTINA VS. SAAVEDRA, EDUARDO CORNELIO  
S/PREPARA VÍA EJECUTIVA. EXPTE. Nº 5.248/20  
238419---JUICIOS VARIOS / CANCINO CRISTINA EUGENIA S/ QUIEBRA PEDIDA  
238160---JUICIOS VARIOS / CHAVARRIA RICARDO FERNANDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA  
238279---JUICIOS VARIOS / COTIC ADRIANA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA  
238387---JUICIOS VARIOS / DIAZ NICOLASA ANTONIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA  
238450---JUICIOS VARIOS / FRAGARIA S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO  
238448---JUICIOS VARIOS / GALLARDO CARLOS GONZALO Y OTROS C/ PEREA JUAN CARLOS ANGEL  
S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA  
238418---JUICIOS VARIOS / JUAREZ DOMINGO JAVIER S/ QUIEBRA DECLARADA  
238417---JUICIOS VARIOS / LOPEZ ESTELA PABLA S/ QUIEBRA DECLARADA

238316---JUICIOS VARIOS / MOYANO DANIEL RUBEN Y MOYANO MARIO CESAR S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"

238445---JUICIOS VARIOS / NACUS NATIVIDAD S/ PARTIDAS

238315---JUICIOS VARIOS / NIEVA ROLANDO RENE S/ QUIEBRA PEDIDA

238447---JUICIOS VARIOS / PASCUAL MARCOS EDUARDO C/ AAV S.R.L. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS

238416---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ ACOSTA ALFONSO S/ EJECUCION FISCAL

238413---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ ALESSO EMILSE JOSE S/ EJECUCION FISCAL

238415---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- C/ ARCA DISTRIBUCIONES S.A. S/ EJECUCION FISCAL

238410---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ ARGÑARAZ JOSE EDUARDO S/ EJECUCION FISCAL

238357---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. C/ AUTOSERVICIO X RONG S.R.L.

238443---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN DGR C/ CASASOLA JORGE JULIO S/ EJECUCION FISCAL

238355---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. C/DE MURUZABAL S.R.L.

238153---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ IMBO S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL

238157---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ INGENIO SAN JUAN S.A. S/ EJECUCION FISCAL

238358---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. C/ MEGA MATERIALES Y SERVICIOS S.R.L.

238444---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. C/ PORTON NEGRO S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL

238155---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ TOTAL CELL S.A. S/ EJECUCION FISCAL

238414---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ ZELAYA H. PEREZ C. S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL

238442---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMÁN - D.G.R. C/ RASGIDO JACINTO FIDEL S/ EJECUCION FISCAL

238322---JUICIOS VARIOS / SANTUCHO LILIANA NOEMI C/ PUMARA JOSE ARMANDO S/ DIVORCIO

238296---JUICIOS VARIOS / SEVA MARCELA ADRIANA C/ GONZALEZ VERON CELINA Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

238166---JUICIOS VARIOS / TABLADA ORTIZ SEVERO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

238138---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIR DE MAT Y CONST ESCOLARES CONCURSO DE PRECIOS N° 43/2021

238141---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIR DE MAT Y CONST ESCOLARES CONCURSO DE PRECIOS N° 45/2021

238144---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIR MAT Y CONST ESCOLARES CONCURSO DE PRECIOS N° 44/2021

238398---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE CULTURAL DE TUCUMAN LIC N° 05/2021

238353---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MDS LIC PUB N° 21/2021

238471---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO LIC N° 7/21

238431---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MSMT LIC PUB EXPTE N° 100.111/2021

238432---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MST LIC PUB EXPTE 55268

238392---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN LIC N° 01/2021

238354---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SEC GRAL DE LA GOB. LIC PUBL. N° 01/2021

238468---SOCIEDADES / ALERTAS GROUPS.A.S.(CONSTITUCIÓN)  
238476---SOCIEDADES / ASOCIACIÓN CIVIL COMUNIDAD SAN ALFONSO  
238452---SOCIEDADES / ASOCIACION CIVIL MILITANTES DEL PUEBLO  
238474---SOCIEDADES / ASOCIACION DE MAGISTRADOS DE TUCUMAN  
238464---SOCIEDADES / CALZAC SUR S.A.S.  
238462---SOCIEDADES / COOPERATIVA DE TRABAJO INNOVACIÓN PRODUCTIVA Y DESARROLLO  
AMBIENTAL LTDA  
238453---SOCIEDADES / CRUCE S.R.L.- CIAGESER SA. U.T.  
238460---SOCIEDADES / GOLDEN BELLY S.A.S  
238370---SOCIEDADES / GORAC HNOS. S.R.L.  
238458---SOCIEDADES / LA FLOR SRL  
238451---SOCIEDADES / MARIA S.A.  
238455---SOCIEDADES / SANATORIO PASQUINI S.R.L.  
238467---SOCIEDADES / TELAS YERBA BUENA S.R.L  
238302---SOCIEDADES / UNION CAÑEROS INDEPENDIENTES DE TUCUMAN  
238457---SUCESIONES / FRANCO SEBASTIAN SOSA  
238404---SUCESIONES / GAMBARTE ALBERTO AUGUSTO Y FARIAS DE GAMBARTE CASILDA DEL  
CARMEN S/ SUCESION  
238466---SUCESIONES / GENCO CAMEL ALBERTO - CUELLO MARIA LUISA DEL VALLE S/ SUCESION"  
238475---SUCESIONES / GUILLERMINA RITA URUEÑA (D.N.I. N°8.775.350)  
238469---SUCESIONES / HECTOR HORACIO ARAYA, DNI 5.072.823.  
238441---SUCESIONES / LOPEZ CARMEN HERMINIA Y MALDONADO JUAN S/ SUCESION" - EXPTE. N°  
3226/21  
238465---SUCESIONES / LUNA NESTOR ALEJANDRO S/ SUCESION  
238472---SUCESIONES / MIRANDA JUSTINA ANALIA S/ SUCESION  
238463---SUCESIONES / OROÑO CELINA MELANIA - HAWAT ADOLFO CECILIO S/ SUCESION  
238473---SUCESIONES / PIAMONTE DOMINGO RAMON - ALVARADO DOLORES DEL VALLE S/  
SUCESION  
238461---SUCESIONES / ROQUE ADOLFO KOLCHUK  
238456---SUCESIONES / SEGUNDO JOSE SALINAS  
238459---SUCESIONES / SORAIRE MARIA CLEOFE - DELGADO NERIO MAXIMO S/ SUCESION  
238454---SUCESIONES / YOLANDA DEL VALLE REYNOSO

**DECRETO 1392 / 2021 DECRETO / 2021-06-10**

DECRETO N° 1.392/3 (SH), del 10/06/2021.

EXPEDIENTE N° 2.734/220-M-2021.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Monteros gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable, destinada prioritariamente al pago de haberes correspondiente al Sueldo Anual Complementario -1er. Sem. de 2021-, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decretos N° 1.691/3(ME) del 25 de septiembre de 2020 y N° 1.807/ME del 2 de octubre de 2020, se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Monteros; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo e Fondos Extrapresupuestarios, según disposición Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, al pago de haberes por el periodo establecido en la cláusula segunda del Convenio mencionado.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 5 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1.057 del 7 de junio de 2021, obrante a fojas 7/8, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Monteros una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$59.861.819,98), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender el pago de haberes correspondiente al Sueldo Anual Complementario -1er. Sem. de 2021-. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes por el periodo establecido en la cláusula segunda del Convenio mencionado.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Monteros.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la ley N° 8.825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 1395 / 2021 DECRETO / 2021-06-10**

DECRETO N° 1.395/1, del 10/06/2021.-

VISTO, la presentación efectuada por la Confederación de los Trabajadores de la Economía Popular 2 (C.T.E.P. 2), mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las personas que se detallan en el listado que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la Confederación de los Trabajadores de la Economía Popular 2 (C.T.E.P. 2), un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$107.000.(Pesos ciento siete mil), para hacer efectivo el pago de dichos importes.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 1° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de Tucumán, Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200973153 (Suc. 600), conforme a lo establecido en el Convenio aprobado mediante Decreto N° 2.478/1-06, la que una vez terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 3° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 11, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 355, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

**DECRETO 1396 / 2021 DECRETO / 2021-06-10**

DECRETO N° 1.396/1, del 10/06/2021.-

VISTO la presentación efectuada por la Corriente Clasista y Combativa, con domicilio en calle Rivadavia y Sáenz Peña, de la ciudad de Juan Bautista Alberdi, en el sentido de que se le otorgue un subsidio a diferentes personas, correspondiente al mes de abril de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente acudir en ayuda de la misma, brindándole la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a las personas que se detallan en el listado que como Anexo Único, pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la Corriente Clasista y Combativa, con domicilio en calle Rivadavia y Sáenz Peña, de la ciudad de Juan Bautista Alberdi, un subsidio por los montos que en cada caso se indica; quedando facultada la Dirección de Administración de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma de \$1.581.840,00.- (Pesos un millón quinientos ochenta y un mil ochocientos cuarenta), para hacer efectivo dichos importes.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 1° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, Banco Macro S.A. - Cta. Cte. Bancaria N° 360000200973153 (Suc.600), conforme a lo establecido en el Convenio aprobado mediante Decreto N° 2.478/1-06, la que una vez terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°.- Imputase la erogación dispuesta por el Artículo 3° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 11, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 355, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

**DECRETO 1397 / 2021 DECRETO / 2021-06-10**

DECRETO N° 1.397/1, del 10/06/2021.-

VISTO, la presentación efectuada por la organización social "Seamos Libres", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las personas que se detallan en el listado que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la organización social "Seamos Libres"; un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$110.000.- (Pesos ciento diez mil), para hacer efectivo el pago de dichos importes, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 1° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de Tucumán, Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200973153 (Suc. 600), conforme a lo establecido en el Convenio aprobado mediante Decreto N° 2.478/1-06, la que una vez terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 3° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 11, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 355, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)



**DECRETO 1398 / 2021 DECRETO / 2021-06-10**

DECRETO N° 1.398/1, del 10/06/2021.

EXPEDIENTE N° 90/115-2021.-

VISTO, que por estas actuaciones la Dirección Provincial de Aeronáutica solicita la autorización para contratar en forma directa con la firma JFG AIRCRAFT LLC Leading Aviation Business, con domicilio en 10095 Costa del Sol BLVD, Doral - Estados Unidos de Norteamérica, la provisión de repuestos necesarios para reemplazar las dos bombas hidráulicas de la aeronave Learjet 60 XR, Matrícula LV-CKA, y los repuestos que componen el sistema hidráulico de la misma, por un monto de U\$S 75.072.- (dólares estadounidenses setenta y cinco mil setenta y dos), según Presupuesto N° 005812/2021 (fs. 4), y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 el Director de la Repartición encuadra el gasto en lo normado en la Ley N° 9.197.

Que a fs. 2 interviene la Habilitación de la citada Dirección y a fs. 3 emite informe el Mecánico Aeronáutico de la D.P.A. donde solicita el reemplazo de ambas bombas hidráulicas de la aeronave Learjet 60 XR, Matrícula LV-CKA, junto con todos los elementos que componen el sistema hidráulico, según lo establecido en el Manual de Mantenimiento y Partes A.T.A, números 12 (servicios) y 29 (sistemas hidráulicos). A fs. 5/38 se adjunta copias de dicho manual, en lo referido al sistema hidráulico cuyo reemplazo se solicita.

Que a fs. 41 Contaduría General de la Provincia emite informe favorable de su competencia, y a fs. 43 la Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria que atenderá el gasto, por lo que para proceder de conformidad, corresponde dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello, y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 47/48 (Dictamen N° 1.067/2021),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Dirección Provincial de Aeronáutica, a contratar en forma directa con la firma JFG AIRCRAFT LLC- Leading Aviation Business, con domicilio en 10095 Costa del Sol BLVD, Doral- Estados Unidos de Norteamérica, el reemplazo de ambas bombas hidráulicas de la aeronave Learjet 60 XR, Matrícula LV-CKA, junto con todos los elementos que componen el sistema hidráulico, por un monto de U\$S 75.072.- (dólares estadounidenses setenta y cinco mil setenta y dos), según Presupuesto N° 005812/2021 (fs. 4), como así también para atender los gastos emergentes de la transferencia bancaria, que ascienden a la suma de \$15.000.- (pesos quince mil), en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación resultante de lo dispuesto en el Artículo 1°, a la Jurisdicción 08: SAF GSGG - SERVICIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DIR.

PROVINCIAL AERONÁUTICA, Unidad de Organización N° 615, Denominación: DIRECCION PROVINCIAL DE AERONAUTICA, Programa 11, Finalidad/Función 433, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Financiamiento: Fuente 10: Recursos del Tesoro

General de la Provincia, Partidas Subparciales: 296 (Repuestos y accesorios) por U\$S 75.072.- (dólares estadounidenses setenta y cinco mil setenta y dos) y 355 (Comisiones y gastos bancarios) por la suma de \$15.000.- (pesos quince mil), del Presupuesto General en Vigencia, debiéndose tener en cuenta para la conversión de la moneda extranjera lo dispuesto por Contaduría General de la Provincia mediante Resolución N° 161 del 11/08/2009.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaría General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 1399 / 2021 DECRETO / 2021-06-11**

DECRETO N° 1.399/3 (SH), del 11/06/2021.

EXPEDIENTE N° 679/375-2021.

VISTO el presente expediente mediante el cual se gestiona la incorporación, para el Presupuesto General 2021, de Recursos Remanentes en la CE N° 220.3 - Riesgo de Trabajo, de la Jurisdicción 13 - SAF MGJ SUBDIR. ADM. y DES. SEC. EST. DE TRABAJO, por la suma de \$2.803.564.-; y

CONSIDERANDO:

Que lo tramitado se encuentra contemplado en las disposiciones del Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9.369 -Presupuesto General 2021-, que faculta al Poder Ejecutivo a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones en los Organismos Centralizados, Descentralizados y Autárquicos que consolidan, en los detallados en el Artículo 6° de la Ley y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjeran incrementos de los recursos y/o financiamiento, nuevos recursos o financiamiento con respecto a los estimados en ella, debiéndose, en consecuencia, dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 11, Tesorería General de la Provincia a foja 17, Dirección General de Presupuesto a foja 26, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 30 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1.048 del 4 de junio de 2021, obrante a foja 28, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Incrementase el Presupuesto General 2021, en la Jurisdicción 13 - SAF MGJ SUBDIR. ADM. y DES. SEC. EST. DE TRABAJO, Programa 15 - CE N° 220.3 - Riesgo de Trabajo, Finalidad/Función 361, Subprograma 00, Proyecto 00, la Actividad 25 - CE N° 220.3 - Riesgo de Trabajo:

-Incorporando el Recurso 34551 - Remanente Rec. 17531, por la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$2.803.564.-) y las siguientes Partidas Subpaciales:

121 - Retribución del cargo \$1.400.000,00.-

122 Adicionales \$1.300.000,00.-

256 - Combustibles y Lubricantes \$103.564.00.-  
\$2.803.564.00.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9.369 -Presupuesto General 2021-.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 1403 / 2021 DECRETO / 2021-06-11**

DECRETO N° 1.403/1 (FE), del 11/06/2021.

EXPEDIENTE N° 1.567/170-C-19.-

VISTO, las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el pago de la deuda según sentencia recaída en el juicio: "Cachi Yaco S.A. vs. Provincia de Tucumán S/Inconstitucionalidad y Repetición de Pago" (Expte. N° 499/10), que tramita ante la Excm. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala III, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se adjunta Formulario de Registro de Sentencias Condenatorias (Decreto N° 1.583/1(FE)-16 Anexo II); a fs. 3/13 se agrega copia de Sentencia N° 1.712 del 8 de noviembre de 2017, dictada por la Exma. Corte Suprema de Justicia de Tucumán, que deniega el Recurso de Casación interpuesto por la demandada; a fs. 16/31, obra copia de Sentencia N° 180 del 21 de abril de 2016, que resuelve la cuestión de fondo e impone las costas y a fs. 38 obra copia del proveído de fecha 20 de agosto de 2019 que aprueba la planilla de actualización de capital. Que a fs. 39 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa que mediante Sentencia N° 180 del 21 de abril de 2016, se hace lugar a la demanda en contra de la Provincia de Tucumán, condenándola a reintegrar los importes ingresados en concepto de impuesto sobre los ingresos brutos. Informa que la sentencia se encuentra firme, que la deuda debe ser abonada en efectivo y que no existen pagos, embargos ni cesiones por este concepto. Para el orden de prioridades establecido por la Ley N° 8.851, la fecha de notificación a la Provincia de Tucumán de la aprobación de la planilla, es el 22 de agosto de 2019.

Que a fs. 40 el Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado informa que no se registran pagos, cesiones o embargos bajo estos conceptos en el juicio de referencia.

Que a fs. 44 y 53 obran planillas de cálculo confeccionadas por la Dirección de Auditoría y la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado, ascendiendo la última a la suma total de \$5.132.815,91.

Que a fs. 49 se consigna la imputación presupuestaria que atenderá el gasto.

Que a fs. 59 interviene la Contaduría General de la Provincia, haciendo lo propio a fs. 60, la Dirección General de Presupuesto.

Que a fs. 62 la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado indica que el orden de prelación, conforme al artículo 4° de la Ley N° 8.851, corresponde al N° 52.

Que la Ley N° 8.851 en su artículo 3° dispone que los pronunciamientos judiciales que condenan al Estado Provincial serán satisfechos dentro de las autorizaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para la Administración Pública Provincial y hasta su agotamiento.

Que el artículo 4° de la citada norma, determina que Fiscalía de Estado deberá tomar conocimiento fehaciente de la condena judicial firme antes del 31 de julio de cada año, debiendo remitir a la Secretaría de Estado de Hacienda hasta el 31 de agosto, el detalle de los juicios con sentencia condenatoria con planilla firme a incluir en el proyecto de presupuesto.

Que el artículo 2° del Decreto N° 1.583/1(FE) -16 (Reglamentario de la Ley N°

8.851) prevé que corresponde al Registro de Sentencias Condenatorias, creado por N° 8.851, tomar razón de las sentencias condenatorias firmes y elaborar una base de datos bajo estricto orden de antigüedad, según la fecha de notificación de la planilla firme y definitiva.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 989 de fecha 27 de mayo de 2021, obrante a fs. 63/64,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado a emitir una Orden de Pago por la suma de PESOS CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$5.132.815,91), para ser depositada en la Cuenta N° 362200002878531, a efectos de realizar un depósito judicial a la orden de la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala III, y como perteneciente al juicio: "Cachi Yaco S.A. vs. Provincia de Tucumán S/ Inconstitucionalidad y Repetición de Pago. (Expte. N° 499/10), en concepto de pago de capital e intereses calculados al 9 de abril de 2021, conforme Sentencia N° 180 del 21 de abril de 2016, quedando autorizada la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a dar en pago judicial la suma mencionada, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 38 "SAF FE DIR ADM DESP FISCALIA DE ESTADO", Programa 14, "U.O. N° 182 Juicios Ley 8.851", Finalidad/Función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Sub-Parcial: 387, "Juicios y Mediaciones", Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 1404 / 2021 DECRETO / 2021-06-11**

DECRETO N° 1.404/7 (MS), del 11/06/2021.

EXPEDIENTE N° 1371/480-2021.-

VISTO, el Decreto N° 910/7 (MS) dictado en fecha 14 de Abril de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal se dispuso la prórroga de la designación como interventor del Instituto Provincial de Lucha Contra el Alcoholismo (IPLA), del Dr. Samuel Gustavo SEMRIK, medida dispuesta en el marco del artículo 12 de la Ley N° 7.243, que habilita la intervención del citado organismo.

Que la tarea desarrollada por la intervención ha sido satisfactoria, permitiendo que el organismo tenga una más extensa, activa y eficiente presencia en la tarea de control de la venta y suministro de bebidas alcohólicas en la provincia y en lo establecido por la Ley N° 7.575.

Que este Gobierno es absolutamente respetuoso de las Instituciones, y en esa inteligencia, actualmente se encuentra estudiando la normalización del citado ente, procurándose que en dicha etapa se continúe con la activa y efectiva tarea hasta aquí desarrollada.

Por ello, y estando próximo el vencimiento del plazo legal previsto para la intervención, es menester disponer la prórroga de la misma, por la que debe dictarse el pertinente acto administrativo,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la prórroga de la designación del Dr. Samuel Gustavo SEMRIK, D.N.I. N° 17.270.452, en el cargo de Interventor en el Instituto Provincial de Lucha Contra el Alcoholismo (IPLA), por el termino de sesenta (60) días, a partir del 24/06/2021, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 82239

**DECRETO 1405 / 2021 DECRETO / 2021-06-11**

DECRETO N° 1.405/4 (SEGA), del 11/06/2021.

Expediente N° 5838/425-C-2021.-

VISTO la Resolución N° 503/4-MDS de fecha 02 de junio de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento legal se autorizó a la Dra. Cinthya Romina Serra, con funciones de Subdirectora de la Dirección de Compras y Contrataciones de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social, a hacer uso de licencia por maternidad post-parto desde el 08/05/2021.

Que resulta necesario encomendar la atención de la Subdirección de Compras y Contrataciones de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social, para lo cual se propone a la Dra. Verónica Susana Álvarez, DNI N° 33.703.866, Categoría 21 de la U.O. N° 830.

Que en consecuencia, se estima necesario dictar la medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Encomiéndase la atención de la Subdirección de Compras y Contrataciones (Categoría 23) de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social a la: Dra. Verónica Susana Álvarez, DNI N° 33.703.866, Categoría 21 de la U.O N° 830, a partir de la fecha del presente acto y mientras dure la ausencia de su titular, quedando convalidado los servicios prestados por la citada agente desde 08/05/2021.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social a liquidar y abonar la diferencia de Categoría existente entre la Categoría 23 y la Categoría 21 a la Dra. Álvarez, como así también cualquier otro concepto que perciba la titular del cargo, con motivo de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Gestión Administrativa.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 1407 / 2021 DECRETO / 2021-06-14**

DECRETO N° 1.407/1, del 14/06/2021.-

VISTO, la presentación efectuada por la asociación civil Tucumán en Marcha, mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las personas que se detallan en el listado que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto. a requerimiento de la asociación civil Tucumán en Marcha, un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$288.500,00.- (Pesos doscientos ochenta y ocho mil quinientos), para hacer efectivo el pago de dichos importes.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 1° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de Tucumán, Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200973153 (Suc. 600), conforme a lo establecido en el Convenio aprobado mediante Decreto N° 2.478/1-06, la que una vez terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 3° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 11, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 355, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)



**DECRETO 1408 / 2021 DECRETO / 2021-06-14**

DECRETO N° 1.408/1, del 14/06/2021.-

VISTO, la presentación efectuada por la organización social "Frente de Trabajadores del Interior", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las personas que se detallan en el listado que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la organización social "Frente de Trabajadores del Interior", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$260.000.- (Pesos doscientos sesenta mil), para hacer efectivo el pago de dichos importes.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 1° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de Tucumán, Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200973153 (Suc. 600), conforme a lo establecido en el Convenio aprobado mediante Decreto N° 2.478/1-06, la que una vez terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 3° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 11, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 355, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)



**DECRETO 1409 / 2021 DECRETO / 2021-06-14**

DECRETO N° 1.409/3 (ME), del 14/06/2021.-

VISTO el Decreto N° 7/7 del 06/01/2021; y el Decreto N° 75/7(ME) del 10/02/2021 y sus modificatorios N° 489/3(ME)-2021, N° 938/3(ME)-2021 y N° 1110/3(ME)-2021, y CONSIDERANDO:

Que por los citados instrumentos legales se estableció el mecanismo de distribución de los subsidios asignados a las empresas prestatarias del transporte público automotor de pasajeros de jurisdicción Provincial y Municipal, para ser distribuidos a través de la Asociación de Empresarios el Transporte Automotor Tucumán (A.E.T.A.T.).

Que a los fines de contribuir con la continuidad del servicio de transporte público de pasajeros y de evitar inconvenientes a la ciudadanía, dada la característica esencial que tiene el mismo, se requiere la adopción de medidas que permitan el desarrollo normal de la actividad, a efectos de preservar la paz social y las fuentes de trabajo.

Que por otra parte, y dado que persiste la necesidad de contar con fondos para afrontar el pago de haberes adeudados al personal de las empresas prestatarias, en atención a la crisis económico financiera que atraviesa el sector, resulta del caso modificar la distribución de los subsidios asignados para los meses restantes del corriente ejercicio.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: MODIFICASE parcialmente el artículo 1° del Decreto N° 1110/3(ME) de fecha 11 de mayo de 2021, en lo referente a las sumas consignadas para los restantes meses del año 2021, las cuales quedan establecidas de la siguiente manera:

MES MONTO:

JUNIO - \$110.000.000.-

JULIO - \$31.000.000.-

AGOSTO - \$15.200.000.-

SEPTIEMBRE - \$3.700.000.-

OCTUBRE - \$3.700.000.-

NOVIEMBRE - \$3.700.000.-

DICIEMBRE - \$40.700.000.-

ARTICULO 2°: Dejase establecido que el subsidio del mes de junio, deberá ser aplicado íntegramente por las empresas prestatarias del transporte automotor de pasajeros de jurisdicción Provincial y Municipal, al pago de las sumas que adeuden por todo concepto salarial al personal dependiente, lo cual deberá constar en la respectiva rendición.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 82241

**DECRETO 1486 / 2021 DECRETO / 2021-06-26**

DECRETO N° 1.486/1, del 26/06/2021.-

VISTO, el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 411/2021 de fecha 25 de junio de 2021, del Poder Ejecutivo Nacional, y el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 9/1, del 26 de junio de 2021, dictado por el Poder Ejecutivo Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que el instrumento legal citado en primer término prorroga el DNU 287/21, y sus modificatorios y ampliatorios, hasta el 09 de julio de 2021, inclusive, y dispone la suspensión de la presencialidad en las actividades económicas, industriales, comerciales, de servicios, culturales, deportivas, religiosas, educativas, turísticas, recreativas y sociales para los lugares definidos como en situación de Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario o en situación de Alarma Epidemiológica y Sanitaria, así como la permanencia en los hogares por parte de las personas y la restricción de la circulación nocturna, todo ello en los términos señalados en el artículo 3° del mismo.

Que, en el entendimiento de que las medidas llevadas a cabo por el Poder Ejecutivo Nacional de contención y mitigación de la propagación de la epidemia de COVID-19 resultan necesarias, razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro País, la Provincia suscribió, mediante sucesivos Decretos Acuerdos de Necesidad y Urgencia a todas las disposiciones dictadas en ese sentido; sus prórrogas y modificatorias, siendo el último instrumento en tal sentido el DNU N° 8/1 del 12 de junio de 2021.

Que la pandemia del CORONAVIRUS (COVID-19) y sus eventuales derivaciones en el ámbito laboral hacen necesario adaptar las metodologías con el fin de brindar la mejor protección a las personas involucradas, evitando en todo lo posible que se vean afectadas las relaciones laborales y las prestaciones de servicios del Estado Provincial.

Por ello, y atento a lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 1/1-2020, ratificado por Ley N° 9226,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese que, hasta el día 09 de julio de 2021, inclusive, el personal de la Administración Pública Provincial Centralizada y Descentralizada, incluidas las Comunas Rurales, cualquiera sea su condición de revista, deberá abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo, debiendo realizar sus tareas en tanto ello sea posible, desde su hogar, cumpliendo las indicaciones de la autoridad jerárquica correspondiente.

Queda exceptuado de la presente medida, así como de la restricción horaria establecida por el artículo 2° del presente decreto, el personal que reviste en áreas esenciales o críticas o de prestación de servicios indispensables, de los Ministerios de Seguridad, Salud Pública, Desarrollo Social, Secretaría de Estado de Obras Públicas y dependencias, Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo

Urbano, Dirección Provincial de Vialidad, Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento, Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, Dirección General de Rentas de la Provincia, Dirección del Registro Inmobiliario, la Secretaría de Estado de Comunicación Pública y las respectivas reparticiones de atención de personas víctimas de violencia de género.

Los señores Ministros, Fiscal de Estado, Secretaria General de la Gobernación, Secretarios de Estado Independientes, y demás Autoridades Superiores, quedan facultados a disponer nuevas excepciones a lo establecido precedentemente, pudiendo convocar a prestar servicios en forma presencial al personal que resulte estrictamente necesario disponiendo guardias mínimas, para garantizar el funcionamiento de sus respectivas áreas.

ARTICULO 2°.- Dispónese que por el período indicado en el artículo 1°, el horario de prestación de servicios para la actividad presencial, quedará comprendido entre las 08.00 y las 13.00 horas.

La restricción horaria establecida no alcanza a los servicios que prestan las áreas de Salud Pública, Seguridad, Desarrollo Social, Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán, Secretaría de Estado de Obras Públicas y dependencias, Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano, Dirección Provincial de Vialidad, Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento, Secretaría General de la Gobernación, Dirección General de Catastro, Dirección General de Rentas, Ente de Infraestructura Comunitaria, Ministerio de Desarrollo Productivo que realiza fiscalizaciones, a los Coordinadores del Ministerio de Interior, Servicio de Salud Ocupacional Provincial, Dirección de Administración del Ministerio de Economía, Secretaría de Estado de Comunicación Pública, y los que en el futuro el Poder Ejecutivo disponga.

ARTICULO 3°.- Habilitase como día hábil administrativo el día 26 de junio de 2021, al solo efecto de la registración del presente acto administrativo.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 82233

**DECRETO ACUERDO 28 / 2021 DECRETO ACUERDO / 2021-06-17**

DECRETO ACUERDO N° 28/3 (ME), del 17/06/2021.

VISTO los Decretos Acuerdos Nros 60/1-88 y N° 151/3(SH)-92, sus modificatorios y ampliatorios, por los cuales se establecen los beneficios de extensión horaria y bonificación por dedicación funcional, a funcionarios y empleados de la Administración Pública Provincial y,

CONSIDERANDO:

Que en distintas aéreas dependientes del Ministerio de Economía, existen tareas que indispensablemente requieren la prolongación horaria de personal y funcionarios que posibiliten el normal desenvolvimiento de las mismas.

Que a los fines expresados se debe dictar la pertinente medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA:

ARTICULO 1°: Inclúyese en los regímenes de extensión horaria y/o bonificación especial por dedicación funcional, establecidos por los Decretos Acuerdos Nros. 60/1-88, 151/3(SH)-92, sus modificatorios y ampliatorios, desde las fechas consignadas, al personal que se detalla a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE EXT. HORARIA N° 60/1-88 y modif. DEDICACIÓN FUNCIONAL  
151/3(SH)-92 y modif. CAT FECHA:

Agrim Alejandro Félix Navarro Miguez, Director Direccion General De Catastro -  
100% - 125% - 24 - 01/06/2021.

Arq. María de los Ángeles Mostajo, Subdirectora Dirección de Materiales y  
Construcciones Escolares - 100% - 125% - 23 - 05/05/2021.

Semrik, Rodrigo, Personal Ministerio de Economía - 45% - 25% - 18 - -

ARTICULO 2°: Impútese la erogación resultante de lo dispuesto precedentemente, a las partidas presupuestarias correspondientes con que cuentan la U.O. N° 530 Dirección General de Catastro, U.O. 380 Dirección de Materiales y Construcciones Escolares y N° U.O. N° 420 Ministerio de Economía, en el presupuesto general 2021.

ARTICULO 3°: El presente Decreto Acuerdo será refrendado por los señores Ministros de Economía, de Gobierno y Justicia, de Seguridad, de Salud Pública, de Desarrollo Productivo, de Educación, de Interior y de Desarrollo Social.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO ACUERDO DE N Y U 9 / 2021 DECRETO ACUERDO DE NECESIDAD Y URGENCIA / 2021-06-26**

DECRETO ACUERDO DE NECESIDAD Y URGENCIA N° 9/1, del 26/06/2021.-

VISTO los Decretos Acuerdo de Necesidad y Urgencia N°287/21, N°334/21 y N°381/21 y N°411/21 de fecha 25 de junio de 2021, dictados por el Poder Ejecutivo Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia citado en primer término se dictó con el objeto establecer medidas generales de prevención respecto de la Covid-19 que se aplicarán en todo el país, y disposiciones locales y focalizadas de contención de contagios. En un mismo sentido, facultó a los Gobernadores y Gobernadoras de Provincias, al Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y al Jefe de Gabinete de Ministros, según el caso, a adoptar determinadas medidas ante la verificación de determinados parámetros epidemiológicos, con el fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 para prevenir y contener su impacto sanitario.

Que, el DNU citado en el Visto en último término prorroga el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N°287/21, el plazo establecido en su artículo 30, así como sus normas complementarias, prorrogados por el artículo 1° de los DNU N°334/21 y N°381/21, hasta el día 9 de julio de 2021, inclusive.

Que, el DNU N°411/21 en sus consideraciones sostiene que la velocidad en el crecimiento de los contagios en el marco de la segunda ola de la pandemia de COVID-19 ha exhibido, a nivel internacional, escenarios dramáticos en términos de consecuencias para la vida y la salud de las personas y para las economías de países con más fortalezas que el nuestro. Y que, omitir la adopción de medidas oportunas y razonables, focalizadas y transitorias, fundadas en evidencia científica y en la experiencia internacional para evitar estas consecuencias, significaría asumir el riesgo de que ocurran consecuencias irreversibles para la salud pública.

Que la vacunación es una estrategia muy efectiva para disminuir la mortalidad y el desarrollo de formas graves de la enfermedad, pero se debe complementar con medidas sanitarias tendientes a disminuir la circulación de las personas y las actividades riesgo de contagio, con el objetivo de disminuir la circulación del virus. En efecto si no se disminuye el número de casos, seguirían ocurriendo casos graves y registrándose altos números de personas fallecidas.

Que, en ese sentido todas las actividades que aumenten la circulación de las personas o que se realicen en espacios cerrados, mal ventilados, con aglomeraciones de personas o sin respetar las medidas de distanciamiento y uso adecuado de barbijo, conllevan alto riesgo de transmisión del virus SARS-CoV-2.

Que, ante la actual situación epidemiológica, las medidas de prevención de COVID-19 se deben fortalecer en todo el territorio nacional, evaluando las particularidades de cada partido o departamento, la dinámica de la epidemia y conocimiento adquirido acerca de las actividades de mayor riesgo.

Que, en el entendimiento de que las medidas llevadas a cabo por el Poder Ejecutivo Nacional, de contención y mitigación de la propagación de la epidemia e

COVID-19 son adecuadas, la Provincia dictó el DNU N°1/1 del 13 de marzo de 2021 ratificado por ley 9226, declarando la Emergencia Epidemiológica en todo el territorio Provincial, y suscribió, mediante los DNU N°2/1-2020, N°4/1-2020, N°6/1-2020, N°8/1-2021 N°9/1-2020, N°10/1-2020, N°11/1-2020, N°13/1-2020, N°15/1-2020, N°17/1-2020, N°18/2020, N°19/1-2020, N°20/1-2020, N°21/1-2020, N°22/1-2020, N°23/1-2020, N°24/1-2021, N°1/1-2021, N°2/1-2021, N°3/1-2021, N°4/1-2021, 5/1-2021,6/1-2021,7/1-2021 y 8/1-2021, a todas las disposiciones dictadas en ese sentido, sus prórrogas y modificatorias.

Que la Provincia comparte los argumentos con que se funda el DNU N°411/21 en cuanto a que las medidas dispuestas resultan necesarias para proteger la salud pública, y razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país.

Que, en virtud de lo expuesto, la premura con que resulta necesario actuar en estas circunstancias deviene imposible seguir los trámites ordinario para la sanción de las leyes y justifica recurrir al dictado de un Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia, cuya existencia tiene apoyatura Constitucional, a través del artículo 101, Inc. 2° de la Constitución Provincial

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN ACUERDO DE MINISTROS  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Tómase conocimiento del Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia del 25 de junio de 2021, del Poder Ejecutivo Nacional, que dispone la prórroga del DNU N°287/21, del plazo establecido en su artículo 30, así como sus normas complementarias, prorrogados por el artículo 1° de los DNU N°334/21 y N°381/21, hasta el día 9 de julio de 2021, inclusive.

ARTICULO 2°.- Encomiéndase al Comité Operativo de Emergencia de Tucumán el dictado de las disposiciones relativas a la reglamentación e implementación de lo dispuesto en el DNU N° 411/21 del Poder Ejecutivo Nacional, dentro del territorio provincial.

ARTICULO 3°.- Habilitase como día hábil administrativo el día 26 de junio de 2021, al solo efecto de la registración del presente acto administrativo.

ARTICULO 4°.- Remítase a consideración de la Honorable Legislatura de la Provincia, conforme a lo establecido por el artículo 101, inciso 2° de la Constitución Provincial.

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia será refrendado por los señores Ministros de: Gobierno y Justicia, de Seguridad, de Economía, de Desarrollo Productivo, de Salud Pública, de Educación, de Desarrollo Social y de Interior; y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. -

**RESOLUCIONES 3 / 2021 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2021-06-28**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN N° I 03-21, del 28/06/2021.

Expte. N° 4665/376-D-2021.

IMPUESTO PARA LA SALUD PÚBLICA.-

VISTO lo dispuesto por el artículo 105 del Código Tributario Provincial.

CONSIDERANDO:

Que, conforme se encuentra acreditado en las actuaciones de la referencia, QUIPAN S.R.L. CUIT N° 30-71433234-8 con domicilio en BARRIO LAS AMERICAS MZA. C CASA 15, de la localidad de SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, Provincia de TUCUMÁN, no se encuentra inscripto como contribuyente en el Impuesto para la Salud Pública en esta Autoridad de Aplicación, por su carácter de empleador, existiendo la obligación legal de hacerlo (artículos 26, 27, 344, 345 y concordantes del Código Tributario Provincial), es que corresponde proceder conforme lo habilita el artículo 105 del citado texto legal;

Que en virtud de lo dispuesto por la RG (DGR) N° 176/10, corresponde expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901);

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el Departamento Técnico Legal en los presentes actuados, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 105 del Código Tributario Provincial y lo establecido por la RG (DGR) N° 180/10 y sus modificatorias,

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO RECAUDACIÓN  
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- Inscribir de oficio en la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS de la Provincia de TUCUMÁN a partir de 07/2019 inclusive, a QUIPAN S.R.L., CUIT N° 30-71433234-8, con domicilio en BARRIO LAS AMERICAS MZA. C CASA 15, de la localidad SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, Provincia de TUCUMÁN, como contribuyente del Impuesto para la Salud Pública bajo el código de actividad 11330.

El domicilio citado en el párrafo anterior revestirá el carácter de domicilio fiscal conforme a lo establecido por el artículo 36 y concordantes del Código Tributario Provincial.

Artículo 2°.- Conforme a lo resuelto por el artículo 1°, expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901) a los efectos establecidos por el artículo 8° de la RG (DGR) N° 176/10, el cual como anexo forma parte integrante de la presente resolución.-

Artículo 3°.- Notificar al contribuyente y a los Departamentos, Divisiones y Secciones que componen el Organismo y gestionar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido archivar.-

Aviso número 82231

**RESOLUCIONES 61 / 2021 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2021-06-22**

DIRECCION GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN GENERAL N° 61/21, del 22/06/2021.

VISTO la Ley N° 9327 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que la ley citada en el Visto exime, por un plazo de cinco (5) años, del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a la firma MEDICINA INTEGRAL FENIX S.R.L., CUIT N° 30-71451350-4;

Que conforme lo establece el artículo 3° de la citada norma, el mencionado beneficio tendrá vigencia a partir del anticipo correspondiente al mes de inicio de ejecución del proyecto de inversión denominado "PROYECTO DE INVERSION PARA EL DESARROLLO DE CENTRO DE DISTRIBUCION DE IMPLANTES DE RECONSTRUCCION CRANEAL, CIRUGIA MAXILO FACIAL Y NEUROCIRUGIA DE EMERGENCIA";

Que en consecuencia, y a los fines de evitar la generación de saldos a favor en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, resulta oportuno excluir al contribuyente en cuestión como sujeto pasible de los regímenes establecidos por las RG (DGR) Nros. 86/00, 54/01, 23/02, 80/03, 176/03 y 174/10, sus respectivas modificatorias y normas complementarias, por un plazo de cinco (5) años a partir del 1° de Julio de 2021, inclusive;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario, Técnico Legal, Recaudación e Informática;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y concordantes del Código Tributario Provincial,

LA DIRECTORA GENERAL  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE:

Artículo 1°.- Excluir, por un plazo de cinco (5) años, como sujeto pasible de los regímenes establecidos por las RG (DGR) Nros. 86/00, 54/01, 23/02, 80/03, 176/03 y 174/10, sus respectivas modificatorias y normas complementarias, a la firma MEDICINA INTEGRAL FENIX S.R.L., CUIT N° 30-71451350-4.-

Artículo 2°.- La presente resolución general tendrá vigencia a partir del 1° de Julio de 2021, inclusive.-

Artículo 3°.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**RESOLUCIONES 66 / 2021 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2021-06-30**

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 30 de Junio de 2021.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 66/21

VISTO la RG (DGR) N° 86/00 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la resolución general citada en el Visto, se estableció el régimen general de percepciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia de Tucumán;

Que resulta necesario redefinir determinados aspectos vinculados con la base de cálculo para practicar las percepciones, armonizando sus disposiciones con lo previsto al respecto por el régimen general de retenciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos establecido por la RG(DGR) N° 23/02 y sus modificatorias;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario, Técnico Legal y Recaudación;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 5121 (t.c. 2009) y sus modificatorias,

LA DIRECTORA GENERAL

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- Sustituir el primer y segundo párrafo del artículo 6° de la RG (DGR) N° 86/00 y sus modificatorias, por los siguientes:

"A efectos del presente régimen se considera precio neto al importe total facturado por todo concepto, al que se detraerá únicamente el Impuesto al Valor Agregado, cuando el sujeto pasible revista la calidad de responsable inscripto ante el referido tributo y el mismo se encuentre discriminado, y las sumas correspondientes a bonificaciones y descuentos efectivamente acordados y debidamente discriminados en la factura o documento equivalente, como así también, se deberá otorgar a las notas de débito igual tratamiento que el correspondiente a las facturas o documentos equivalentes.

Cuando el sujeto pasible de percepción no acredite inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en los términos establecidos por la RG (DGR) N° 176/10 y sus modificatorias, la referida percepción se practicará sobre el importe total facturado sin detraer ni deducir suma alguna, teniéndose presente a tales efectos solo lo dispuesto por la RG (DGR) N° 190/09.".-

Artículo 2°.- La presente resolución general tendrá vigencia a partir del 1° de julio de 2021, inclusive.-

Artículo 3°.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 238449

**JUICIOS VARIOS / BANCO DE LA NACION ARGENTINA VS. SAAVEDRA, EDUARDO CORNELIO S/PREPARA VÍA EJECUTIVA. EXPTE. N° 5.248/20**

POR 2 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Subrogante del Juzgado Federal N° 1, Dr. Fernando Luis Poviña, Secretaria de Leyes Especiales, por ante el cual tramitan los autos caratulados: BANCO DE LA NACION ARGENTINA Vs. SAAVEDRA, Eduardo Cornelio s/Prepara Vía Ejecutiva. Expte. N° 5.248/20, se ha ordenado por este medio notificar la providencia que en su parte pertinente se transcribe: ///San Miguel de Tucumán, 24 de abril de 2021.- Proveyendo el escrito de fecha 30/03 presentado por el Dr. Rougés por la actora: Atento lo manifestado, téngase por reconocida la documental acompañada por la parte actora (art 526 3 párraf. del C.P.C.yC.N.) y por iniciado juicio ejecutivo en contra de EDUARDO CORNELIO SAAVEDRA, DNI N° 18.451.119 de conformidad con los títulos en base a los cuales se acciona. Intímese de pago por edictos (art. 343 procesal) al demandado hasta cubrir la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON 79/100 (\$272.567,79.-) en concepto de capital, con más la de PESOS SESENTA Y OCHO MIL(\$68.000.-) que se estima provisoriamente para responder a las acrecidas legales. En defecto de pago lo citará de remate para que dentro del quinto día de notificado, el accionado oponga las excepciones legales a que se considere con derecho, bajo apercibimiento de mandarse llevar adelante la ejecución. Asimismo, póngase en conocimiento de las partes (actora/demandada), que se encuentran en vigencia las acordadas 4/2020 y 31/2020 de la CSJN y la Ley de Firma Digital N°25.506 y que tanto las presentaciones firmadas electrónicamente como la documentación asociada tendrán el valor de declaración jurada en cuanto a su autenticidad y serán autosuficientes. NOTIFIQUESE.-Fdo. Fernando Luis Poviña. (Juez Federal Subrogante. Juzgado Federal N° 1 Tucumán). E 01 y V 02/07/2021. Aviso N° 238.449.

Aviso número 238419

**JUICIOS VARIOS / CANCINO CRISTINA EUGENIA S/ QUIEBRA PEDIDA**

POR 3 DIAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Segunda Nominación, Secretaría de Concursos y Quiebras, a cargo de la Dra. Cecilia Chelala, sito en el Pasaje Vélez Sarsfield N ° 450, 1° piso, de esta Ciudad, comunica por tres días que en los autos "CANCINO CRISTINA EUGENIA s/ QUIEBRA PEDIDA" DIGITALIZADO Expte. N° 2534/19 con fecha 23.06.2021 aceptó el cargo el Síndico C.P.N. Luis Fernando Castro, constituyendo domicilio en calle Santiago del Estero n°16, y fijando horario de atención de 16 a 20 hs. San Miguel de Tucumán, 28 de junio de 2021.- E 30/06 y V 02/07/2021.- Diferido. Aviso N° 238.419.

Aviso número 238160

**JUICIOS VARIOS / CHAVARRIA RICARDO FERNANDO S/ PRESCRIPCION  
ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la I° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. José Ignacio Dantur - Juez P/T, Secretaría a cargo del Proc. Raúl Frías Alurralde, se tramitan los autos caratulados: CHAVARRIA RICARDO FERNANDO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 3865/13, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, mayo de 2021. Atento a lo solicitado y según constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve RICARDO FERNANDO CHAVARRIA, DNI N° 11.063.624, respecto del inmueble ubicado en la localidad de Los Planchones, Finca El Cedro, Dpto. Trancas, de esta provincia. Cuyos datos catastrales son: Matrícula inmobiliaria X-03816, Padrón Catastral 99.659, Matrícula 26.612, N° de Orden 4, C:II, S:B, P:171. En los mismos cítese a LOLA CARDOZO DE VERA Y/O MARIA DOLORES CARDOZO DE VERA, a sus herederos, y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del temino de SEIS días contesten demanda, bajo apercibimiento de designárseles como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes. Lunes y Jueves, para las notificaciones en Secretaría o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Fdo. Dra Viviana Inés Gasparotti - Juez P/T. Secretaría, 14 de junio de 2021.- E 17 y V 01/06/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 238.160.

**JUICIOS VARIOS / COTIC ADRIANA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados: "COTIC ADRIANA S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA",- Expte. N° 3401/14, en los cuales se ha dispuesto la providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 21 de mayo de 2021.- 1) Atento a las constancias de autos y a los informes negativos de las diferentes entidades, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días (art. 284 inc. 5 Procesal) haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda.- En los mismos, cítese a JUANA ANDRADE de quien se desconoce su D.N.I. y/o sus presuntos herederos: MILAGRO ANDRADE, LAURO ELVIRO ANDRADE, TRÁNSITO MODESTA ANDRADE DE ETCHEPAR, LUCIANO PEDRO ANDRADE, INÉS DESIDERIA ANDRADE, SERAFINA ROSA MORENO DE LLINÓS, JUAN JOSÉ MORENO, JOSÉ MIGUEL MORENO y SILVIA CIRILA o CIRILA SILVIA MORENO y/o quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble de marras, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles como representante legal al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.- En el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberá contestarse en igual plazo.-2)...- Se hace constar que en los autos mencionados el Sr- Gregorio Faustino Araujo, DNI N° 7.024.987, persigue la prescripción adquisitiva de un inmueble ubicado en la Localidad de La Rinconada- Comuna El Manantial, Departamento Lulez, de la Provincia de Tucumán, identificado con Padrón Catastral N° 80169, Circunscripción I, Sección Z, Lamina N°59, Parcela 110 A, con una superficie de 4.566,98 m2.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 15 de junio de 2021. E 24/06 y V 07/07/2021. \$7.568 Aviso N° 238.279

**JUICIOS VARIOS / DIAZ NICOLASA ANTONIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II, Centro Judicial Capital, Secretaría a cargo de dde la Dra. Andrea Josefina Gallegos se tramitan los autos caratulados: "DIAZ NICOLASA ANTONIA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 3746/16, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: /////San Miguel de Tucumán, 18 de junio de 2021. Proveyendo la presentación del letrado José M. Rearte: Téngase presente. Téngase por iniciada por Nicolasa Antonia Díaz la presente litis por prescripción adquisitiva sobre un inmueble ubicado en la localidad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, sobre calle Maipú N°1183, inscripto en el Registro Inmobiliario con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón: 14.435; Matrícula: 4.918, Orden: 861; Circ.: I; Secc.: 7A; Manzana: 74 A; Parcela: 12; compuesto de una superficie total de: 243,3677 m2; siendo sus medidas perimetrales: desde el punto 1 al 2: 30.92 mts.; 2 al 3: 7.90 mts; 3 al 4:30.86 mts. y 4 al 1 o sea punto de partida: 7.86 mts; y sus linderos son: al Oeste: calle Maipú; al Este: Juan Antonio Garretón y Otras - Padrón N°14.437; al Norte: Superior Gobierno de la Provincia - Padrón N°22.886 en parte y Padrón N°27.690 en otra; al Sur: Eduardo Esteban de Aduriz -Padrón 14.436. Cítese a Juan Curtis, Rosario Curtis de Luna y Luis Angel Vignoli y/o sus herederos y/o a quienes se considerasen con derecho sobre el inmueble objeto de la litis fin de que dentro del término de seis días se apersonen y comparezcan a estar a derecho en el presente juicio bajo apercebimiento de designárseles como su legítimo representante al Sr. Defensor Oficial de Ausentes que por turno corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el cinco días. (....) - FDO: DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ - JUEZ SUBROGANTE. Secretaría, 25 de junio de 2021.- E 29 y V 05/07/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 238.387.

Aviso número 238450

**JUICIOS VARIOS / FRAGARIA S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVª Nominación, DR. JOSE IGNACIO DANTUR; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "FRAGARIA S.R.L. s/ CONCURSO PREVENTIVO", Expediente N° 3033/99-II1, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación:" San Miguel de Tucumán, de junio de 2021.-Proveyendo el escrito ingresado el 18.06.2021 a hs.19:53: I)... II) ... III) ... IV) Publíquense Edictos por UN día en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, y en el Diario La Gaceta de Tucumán haciendo saber a los acreedores de este concurso que la Concursada Fragaria SRL ha manifestado en el expte 3033/99-II1 la dación en pago respecto a las cuotas pendientes de pago. A los fines de efectuar manifestaciones y/o observaciones se otorga un plazo de CINCO días.- CEJ.- 3033/99-II1.- FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR -JUEZ-" SE HACE CONSTAR QUE EL PROVEÍDO QUE SE NOTIFICA HA SIDO FIRMADO DIGITALMENTE EN FECHA 24/06/2021.-SECRETARIA, 28 de junio de 2021.- E y V 01/07/2021.- \$457,60. Aviso N° 238.450.

**JUICIOS VARIOS / GALLARDO CARLOS GONZALO Y OTROS C/ PEREA JUAN  
CARLOS ANGEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II, Centro Judicial Capital, Secretaría a cargo de A<de la Dra. Andrea Josefina Gallegos, se tramitan los autos caratulados: "GALLARDO CARLOS GONZALO Y OTROS c/ PEREA JUAN CARLOS ANGEL s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 4358/17, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 24 de junio de 2021. Proveyendo la presentación del letrado Carlos Alberto Posse: Téngase presente el juramento efectuado en los términos del art. 159 C. Proc. Téngase por iniciada por Carlos Gonzalo Gallardo, Juan Carlos Gallardo y Patricia del Valle Toledo éstos a su vez en representación de sus hijos menores de edad Maximiliano Gallardo y María del Milagro Gallardo litis por prescripción adquisitiva sobre un inmueble ubicado en la localidad de Yerba Buena (antes Tafí), en el Loteo El Cedro, Lote 8, Manzana B, domicilio en calle San Martín N° 999 esquina Córdoba, y que se encuentra inscripto en el Registro Inmobiliario con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón n°: 482.651, Matrícula: 7.988; Orden: 2.082; C.: I; S.: T; Manz.: 82J.; Parcela:7, Matrícula Registral: T- 4256; Nomenclatura Municipal: Padrón n°: 482.651; C.:I ; S.: T; Manz.: 82J; Parcela: 7; compuesto de una superficie total de: 329,4929 m2; siendo sus medidas del punto 1 al 2: 23,83 mts; 2 al 3: 6.00 mts.; 3 al 4: 7,85 mts.; 4 al 5: 28,04 mts. y 5 a11: 12,02 mts. y linda: al Oeste: calle San Martín; Este: A. Martínez (Padrón N° 877.361); Norte: Juan Carlos A. Perea (Padrón N° 482.650) y al Sur: calle Córdoba. Notifíquese mediante cédula y cédula ley 22.172 a Patricia María Perea Paz Posse, Martín Perea, Gustavo José Perea, María Perea, Federico Perea, Magdalena del Carmen Perea y; Guadalupe Josefina Perea Nougués, Florencia Josefina Perea Nougués y Juan Carlos Perea (h) en el carácter de herederos de Juan Carlos Perea, a fin de que dentro del término de seis días se apersonen y comparezcan a estar a derecho en el presente juicio bajo apercibimiento de rebeldía. Se hace constar que el letrado Carlos Alberto Posse M.P 5.663 y/o quien éste designe se encuentra autorizado para su diligenciamiento. Asimismo, cítese a Felipe José Perea Nougués a fin de que dentro del término de seis días se apersonen y comparezcan a estar a derecho en el presente juicio y conteste la demanda, bajo apercibimiento de designárseles como su legítimo representante al Sr. Defensor Oficial de Ausentes que por turno corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por cinco días. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría. ( .... ) FDO: DRA. VIVIANA INÉS GASPAROTTI - JUEZA SUBROGANTE. Secretaría, 29 de junio de 2021.- E 01 y V 07/07/2021.- Libre de derechos. Aviso N° 238.448.

**JUICIOS VARIOS / JUAREZ DOMINGO JAVIER S/ QUIEBRA DECLARADA**

POR 5 DIAS - Se hace saber que en los autos "JUAREZ DOMINGO JAVIER s/ QUIEBRA DECLARADA" Expte. N° 1066/20, que tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la IIa. Nom., Secretaría Concursal a cargo de la Dra. Cecilia Chelala, se ha dictado la resolución que transcripta dice: "San Miguel de Tucumán, 25 de junio de 2021. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. DESIGNAR el 02/08/21 como plazo para que los acreedores formulen peticiones de verificación de sus créditos conforme al protocolo para verificación de créditos previsto en los considerando de la presente sentencia ya sea de manera presencial o virtual. II. FIJAR el 06/09/2021 para que el Síndico presente el Informe Individual. III. FIJAR el 21/10/2021 para que Sindicatura presente su Informe General. IV. DISPONER que el trámite de verificación de créditos podrá realizarse a través del Portal de ingreso de Escritos SAE en el Sitio Web del Poder Judicial de Tucumán. A tales fines, se procederá a la creación de un incidente perteneciente al presente juicio (EXPTE 1066/20-R1 ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS - SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS). Las presentaciones deberán ser realizadas teniendo en cuenta los parámetros del art. 32 L.C.Q., indicando monto, causa y privilegios y adjuntando digitalmente los títulos justificativos y toda otra documental, de la cual será depositario. Los originales podrán ser requeridos por Sindicatura y/o el Juzgado si lo estimara conveniente. Los escritos ingresados al expediente 1066/20-R1 serán puestos a conocimiento de Sindicatura, el fallido y los interesados por la Sra. Secretaria Concursal, debiendo también ingresarse a dicho expediente las impugnaciones de los créditos que allí se insinúen. Vencido el plazo para presentar el informe individual, Sindicatura lo presentará en el expediente principal. Todo esto, sin perjuicio de que los acreedores insinuantes puedan solicitar la verificación de créditos en el domicilio de Sindicatura de calle Bolivia n° 3959, con resguardo de las disposiciones sanitarias y el debido distanciamiento social. En esta circunstancia, Sindicatura deberá ingresar al Expte 1066/20-R1 ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS - SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS en el plazo de un día, todas las insinuaciones e impugnaciones que se presentaren materialmente en su domicilio. V. ORDENAR la publicación de edictos durante cinco días en el Boletín Oficial libre de derechos. HÁGASE SABER.- FDO. DRA. VIVIANA INES GASPAROTTI - JUEZA SUBROGANTE P/T".- Secretaria IIa. C.C.C. 28 de junio de 2021.- E 30/06 y V 06/07/2021.- Diferido. Aviso N° 238.418.

**JUICIOS VARIOS / LOPEZ ESTELA PABLA S/ QUIEBRA DECLARADA**

POR 5 DIAS - Se hace saber que en los autos "LOPEZ ESTELA PABLA s/ QUIEBRA DECLARADA" DIGITALIZADO Expte. N° 5215/19, que tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la IIa. Nom., Secretaría Concursal a cargo de la Dra. Cecilia Chelala, se ha dictado la resolución que transcripta dice: "San Miguel de Tucumán, 25 de junio de 2021. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. DESIGNAR el 02/08/21 como plazo para que los acreedores formulen peticiones de verificación de sus créditos conforme al protocolo para verificación de créditos previsto en los considerando de la presente sentencia ya sea de manera presencial o virtual. II. FIJAR el 06/09/2021 para que el Síndico presente el Informe Individual. III. FIJAR el 21/10/2021 para que Sindicatura presente su Informe General. IV. DISPONER que el trámite de verificación de créditos podrá realizarse a través del Portal de ingreso de Escritos SAE en el Sitio Web del Poder Judicial de Tucumán. A tales fines, se procederá a la creación de un incidente perteneciente al presente juicio (EXPTE 5215/19-R1 ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS - SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS). Las presentaciones deberán ser realizadas teniendo en cuenta los parámetros del art. 32 L.C.Q., indicando monto, causa y privilegios y adjuntando digitalmente los títulos justificativos y toda otra documental, de la cual será depositario. Los originales podrán ser requeridos por Sindicatura y/o el Juzgado si lo estimara conveniente. Los escritos ingresados al expediente 5215/19- R1 serán puestos a conocimiento de Sindicatura, el fallido y los interesados por la Sra. Secretaria Concursal, debiendo también ingresarse a dicho expediente las impugnaciones de los créditos que allí se insinúen. Vencido el plazo para presentar el informe individual, Sindicatura lo presentará en el expediente principal. Todo esto, sin perjuicio de que los acreedores insinuantes puedan solicitar la verificación de créditos en el domicilio de Sindicatura de calle Santiago del Estero N° 16 en el horario de 16:00 a 20:00, con resguardo de las disposiciones sanitarias y el debido distanciamiento social. En esta circunstancia, Sindicatura deberá ingresar al Expte 5215/19-R1 ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS - SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS en el plazo/ de un día, todas las insinuaciones e impugnaciones que se presentaren materialmente en su domicilio. V. ORDENAR la publicación de edictos durante cinco días en el Boletín Oficial libre de derechos. HÁGASE SABER.- FDO. DRA. VIVIANA INES GASPAROTTI - JUEZA SUBROGANTE P/T".- Secretaria IIa. C.C.C. 28 de junio de 2021.- E 30/06 y V 06/07/2021.- Diferido. Aviso N° 237.417.

**JUICIOS VARIOS / MOYANO DANIEL RUBEN Y MOYANO MARIO CESAR S/  
PRESCRIPCION ADQUISITIVA"**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados : "MOYANO DANIEL RUBEN Y MOYANO MARIO CESAR s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", - Expte. N° 2536/17, en los cuales se ha dispuesto la providencia que se transcribe:

" San Miguel de Tucumán, 20 de mayo de 2021.-1) .....-2) Atento a las constancias de autos, teniendo en cuenta los informes negativos del Registro Civil y Capacidad de las personas y de la Secretaría Electoral del Juzgado Federal, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de Diez días (art. 284 Procesal) haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda.- En los mismos, cítese a RODRIGUEZ DANIEL - cuyo D.N.I. se desconoce y/o quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble de marras, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles como representante legal al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.- En el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberá contestarse en igual plazo.- 2536/17 GGMV.- Se hace constar que los Sres. Moyano Daniel Rubén DNI N°30.030.785 Y Moyano Mario Cesar DNI N° 26.937.157, persiguen la precripción adquisitiva del inmueble ubicado: Agua Dulce y La Soledad, Camino Vecinal, S/N Ruta Provincial N°320 Km 22.7, Departamento Leales, inscripto en la Dirección General de Catastro con la siguiente Nomenclatura Catastral: Circ.II, Secc.B, Lamina 287 Parcela 240U, Parcela 240S, Padron 186360 y N°186362, Matricula 22928, Orden 247-245 con una superficie de 120 has 8971.3370 M2.-" - SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 10 de junio de 2021 . E 25/06 y V 08/07/2021. \$7.536. Aviso N° 238.316.

Aviso número 238445

**JUICIOS VARIOS / NACUS NATIVIDAD S/ PARTIDAS**

POR 1 DIA - UNA vez por mes, en el lapso de DOS meses. Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VIII, Centro Judicial Capital, Juez a cargo del DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ, Secretaría a cargo de la DRA. MARIA MACARENA BELMONTE, se tramitan los autos caratulados: "NACUS NATIVIDAD s/ PARTIDAS - Expte. N° 3414/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: ///// San Miguel de Tucumán, 06 de noviembre de 2020.....B.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de esta Provincia, UNA vez por mes, en el lapso de DOS meses, libre de derechos, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio. Consígnese los datos del actor y una relación extractada de la demanda.....-" Fdo. DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ.- Juez/a.-///// EXTRACTO DE DEMANDA: En fecha 03/11/2020, inicia juicio de Inscripción de Defunción MARIA INÉS BARILARI DNI 30.357.055, con domicilio en calle Santiago N°198, 7 piso B, San Miguel de Tucumán, que solicita se ordene la inscripción de la defunción de la Sra. NATIVIDAD NACUS DNI 2.923.315, viuda en primeras nupcias de Sr. Vanadia Mario, nacida el 17 de agosto de 1935, que falleció el día 16 de julio de 2020.- ///// Secretaría, 29 de junio de 2021.- E y V 01/07/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 238.445.

**JUICIOS VARIOS / NIEVA ROLANDO RENE S/ QUIEBRA PEDIDA**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VII° Nominación del Centro Judicial Capital, Juez a cargo: Dra. Mirta Estela Casares, Secretaría Concursal a cargo de la Dra. Ana María Gareca, se tramitan los autos caratulados: "NIEVA ROLANDO RENE s/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 5141/19, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 17 de junio de 2021.- Y VISTOS: (...)  
RESULTA: (...) CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra del Sr. ROLANDO RENE NIEVA, DNI N° 23.919.497, CUIL 20-23919497-5, Mza. F, Lte. 5, Barrio la Arboleda, Los Vallistos, Provincia de Tucumán. II.- DESIGNAR el día 23.06.2021 a las 11:00 horas para que se lleve a cabo, mediante los medios digitales autorizados por el Poder Judicial de Tucumán, el sorteo del Síndico Categoría "B" por intermedio de la Secretaria de Concursos y Quiebras. Líbrese por Secretaría los oficios de rigor. III.- FIJAR hasta el día 24.08.2021 como plazo para que los acreedores presenten las peticiones verificadorias de sus créditos al Síndico. IV.- DISPONER que el trámite de verificación de créditos podrá realizarse a través del Portal de ingreso de Escritos SAE en el Sitio Web del Poder Judicial de Tucumán. A tales fines, se procederá a la creación de un incidente perteneciente al presente juicio (EXPTE 5141/19-R1 ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS - SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS). Las presentaciones deberán ser realizadas teniendo en cuenta los parámetros del art. 32 L.C.Q., indicando monto, causa y privilegios y adjuntando digitalmente los títulos justificativos y toda otra documental, de la cual será depositario. Los originales podrán ser requeridos por Sindicatura y/o el Juzgado si lo estimara conveniente. Los escritos ingresados al expediente 5141/19-R1 serán puestos a conocimiento de Sindicatura, el fallido y los interesados por la Sra. Secretaria Concursal, debiendo también ingresarse a dicho expediente las impugnaciones de los créditos que allí se insinúen. Vencido el plazo para presentar el informe individual, Sindicatura lo presentará en el expediente principal. Todo esto, sin perjuicio de que los acreedores insinuantes puedan solicitar la verificación de créditos en el domicilio que Sindicatura constituya para tales fines, con resguardo de las disposiciones sanitarias y el debido distanciamiento social. En esta circunstancia, Sindicatura deberá ingresar al Expte 5141/19-R1 ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS - SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS en el plazo de un día, todas las insinuaciones e impugnaciones que se presentaren materialmente en su domicilio. V.- HÁGASE saber al deudor y a los acreedores que se hubieran presentado a verificar sus créditos ante el Síndico, que hasta el día 7/9/21 podrán concurrir al domicilio denunciado por el funcionario concursal a revisar los legajos y formular impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas (art. 34 L.C.Q.). VI.- FÍJASE los días 05.10.2021 y 18.11.2021 respectivamente, para que Sindicatura presente los informes previstos por los arts. 35 y 39 L.C.Q. VII.- ORDENAR la publicación de edictos por CINCO días en el Boletín Oficial de la Provincia y en "La Gaceta", haciéndose saber la apertura de la presente quiebra y los demás datos especificados por el ordenamiento concursal (cf. art. 27 L.C.Q.). VIII.- SUSPÉNDASE el trámite de los juicios de contenido patrimonial en contra de la

fallida, con las excepciones consignadas expresamente en los arts. 132, 133 de la L.C.Q. A sus efectos, líbrense los Oficios pertinentes a los Juzgados Provinciales y Federal de Tucumán. IX.- DECLARAR la inhibición general de bienes para disponer y/o gravar bienes registrables del fallido. Líbrense los oficios de ley. X.- ORDENAR al fallido que entregue al Síndico los bienes conforme lo dispuesto en el art. 88 de la L.C.Q. XI.- INTIMAR al deudor para que el plazo de veinticuatro (24) horas entregue al Síndico toda documentación relacionada con su contabilidad declaraciones juradas de ganancias de los últimos tres períodos-, y prohibir hacer pagos y/o entrega de efectos bajo pena de no quedar liberado de sus obligaciones por dichos pagos o entregas (arts. 118/119 L.C.Q.). XII.- INTERCEPTAR la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, las que deberán ser entregadas a Sindicatura, debiendo oficiarse a CORREO ARGENTINO S.A. XIII.- PROHÍBESE la salida del país al Sr. ROLANDO RENE NIEVA, DNI N° 23.919.497, en los términos del art. 103 de la ley especial. A sus efectos, líbrense Oficio a la Jefatura de la Policía Federal, a la Dirección de Gendarmería Nacional y a la Dirección Nacional de Migraciones- Ministerio del Interior, con transcripción de las partes pertinentes de la presente resolución. XIV.- OFICIAR al Banco Central de la República Argentina a los fines de hacerle saber el decreto de quiebra, y para que efectúe la comunicación pertinente a todas las instituciones financieras del país, las que deberán cerrar todas las cuentas corrientes del fallido, plazo fijos y demás imposiciones a su favor, haciendo saber que los saldos que arrojen esas cuentas deberán ser transferidos al Banco del Tucumán - Sucursal Tribunales- de esta provincia, a nombre de este Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro. XV.- TRABESE EMBARGO del 20% del salario percibido por la fallida como empleado de la empresa BERCOVICH S.A.C.I.F.I.A.. Para efectivizar esta medida, líbrense oficio a su empleador a fin que proceda a JUEVES 24 DE JUNIO DE 2021 - 08:40:06 efectivizarlo y a depositar todos los meses -hasta decisión judicial que ordene el cese-, la suma correspondiente en la cuenta abierta en los autos del rubro y a la orden de este Juzgado, con preferencia a cualquier embargo anterior trabado sobre dichos fondos. A tales efectos, líbrense oficio al Banco de Tucumán S.A. -sucursal tribunales-, a fin de que se proceda a la apertura de una cuenta judicial a nombre de este Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro. XVI.- ORDENAR la comunicación de la presente declaración de quiebra a la DGR (art. 112 CTP) y a AFIP-DGI. HÁGASE SABER.-" Fdo.: Dra. Mirta Estela Casares - Juez.- Secretaría, 23 de junio de 2021.- GMM. E 25/06 y V 01/07/2021. LIBRE DE DERECHOS. Aviso N° 238.315

**JUICIOS VARIOS / PASCUAL MARCOS EDUARDO C/ AAV S.R.L. Y OTROS S/  
COBRO DE PESOS**

POR 5 DIAS - Se hace saber al Sr. LAZARTE CARLOS JOSÉ, que por ante este JUZGADO DEL TRABAJO de la QUINTA NOMINACION, a cargo del DR. MIGUEL E. FERNANDEZ CORONA - JUEZ SUBROGANTE - Secretaría actuaria desempeñada por el DR. GUSTAVO A. GRUCCI y el DR. FEDERICO NOGUERA tramitan los autos caratulados: "PASCUAL MARCOS EDUARDO c/ AAV S.R.L. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 653/19" en los cuales se ha dictado los proveídos que a continuación se transcriben: "San Miguel de Tucumán, 09 de junio de 2021.- Atento lo peticionado y constancias obrantes en autos, en especial el informe de la Secretaría Electoral - enviado vía mail- de fecha 03-11-2020, cédula de notificación nro. 4014 informada en fecha 27-05-2021, y en virtud de lo normado por el art. 21 del CPL: NOTIFÍQUESE al co-demandado LAZARTE CARLOS JOSÉ, el traslado de la demanda de fecha 14-07-2020, juntamente con el proveído del 30-07-2020, mediante EDICTOS en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, por el término de CINCO (5) DÍAS, haciéndosele saber que el plazo para contestar la demanda es de VEINTE (20) DÍAS (conf. art. 59 del CPL). A sus efectos, líbrese EDICTO, al Sr. Director del Boletín Oficial, haciéndose constar que el mismo es libre de derechos. FDO. DRA. ANA MARIA MENA DE BULACIO. JUEZA. P/T". "San Miguel de Tucumán, 30 de julio de 2020. Advirtiéndose que en el proveído de fecha 14-07-2020 se ha omitido proveer el pedido de eximición de copias para traslado oportunamente solicitado por la parte actora; atento a la voluminosidad de la instrumental acompañada y lo dispuesto en el art. 129 del C.P.C. y C., supletorio: EXIMASE a la parte actora de acompañar copias para traslados de la documentación oportunamente acompañada en autos, haciéndosele saber a las partes contrarias que las mismas se encuentran a su disposición para su compulsa por ante secretaria. FDO. DRA. SUSANA CATALINA FE. JUEZA". "San Miguel de Tucumán, 14 de julio de 2020. Agréguese y téngase presente el instrumento adjuntado. Téngase presente la RECTIFICACION efectuada respecto del nombre del demandado, siendo el correcto AREDES MARTIN FRANCISCO. En su mérito y atento las constancias de autos: cítese y emplácese a las demandadas (a la S.R.L. en la persona de su representante legal) en el domicilio que se denuncia, a fin de que en el perentorio término de QUINCE DÍAS comparezcan a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento del art. 22 del CPL. Al mismo tiempo y por igual plazo córrasele traslado de la demanda para que la contesten, bajo apercibimiento de las prevenciones contenidas en los arts. 56, 58 y 60 y cumplimiento con el 61 del CPL. Lunes y jueves o siguiente día hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. A la prueba documental; téngase presente para su valoración oportuna. Al pedido de intimación; reitérase en la etapa procesal oportuna. A la reserva del Caso Federal; téngase presente. Previo al traslado ordenado acompañe el presentante bonos de movilidad. FDO. DRA. SUSANA CATALINA FE. JUEZA". Se hace constar que la demanda fue interpuesta en fecha 05/06/2019 por el Sr. PASCUAL MARCOS EDUARDO mediante su letrado apoderado Dr. Raúl Matías Mirande en contra del Sr. AREDES MARTIN FRANCISCO, CUIT 20-32853697-9 con domicilio en Gral. Paz N° 1401, PB, San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán de la empresa AAV S.R.L. también con domicilio en Gral. Paz N° 1401, PB, San Miguel de Tucumán y contra

sus socios; CLAUDIA ROSA RONDOLETTO DNI N° 17.696.682 con domicilio en calle Alfredo Guzmán N° 72; JUAN JOSE LAZARTE, DNI N° 30.030.285 con domicilio en calle Alfredo Guzmán N° 72; CARLOS JOSE LAZARTE DNI 33.756.249, domicilio en calle Alfredo Guzmán N° 72, y CLAUDIO JESUS LAZARTE DNI N° 38.115.467 con domicilio en calle Alfredo Guzmán N° 72, todos en San Miguel de Tucumán por la suma de \$905.075,86 o lo que en más o en menos resulte de la prueba a producirse con más sus correspondientes intereses gastos y costas en consideración a las siguientes condiciones de hecho y derecho: 1) HECHOS: 1) DE LA RELACION LABORAL: A) LAS TAREAS REALIZADAS: El Sr. PASCUAL MARCOS EDUARDO se desempeñó en la empresa a cargo del Sr. AREDES MARIN FRANCISCO, cuyo nombre de fantasía era y es "Alem Vidrios" pero luego dicha firma se constituyó legalmente como AAV S.R.L., como OPERARIO CALIFICADO DE 1° CATEGORIA IV dentro de la rama de manufactura del vidrio plano y procesado - distribución en obra desde el día 01 de Julio de 2013 hasta el día 23 de Julio del 2018 donde cumplía una jornada laboral a tiempo completo de 10 horas diarias los días lunes, martes, miércoles, jueves y viernes MIÉRCOLES 30 DE JUNIO DE 2021 - 08:11:53 haciendo un total de 50 horas semanales. Sus funciones específicas se centraban en el armado y colocación de vidrios y carpintería de aluminio y sus labores se dividían casi en la mitad de tiempo trabajando dentro de las instalaciones (taller) que la demandada tiene en el domicilio de calle Gral. Paz N° 1401 PB y la otra mitad destinada a la colocación en las obras. Es decir, dentro del taller se dedicaba al armado de la carpintería de aluminio y al corte de vidrios para luego trasladar todo el material armado y proceder a la colocación especializada en las obras. B) RELACION DE DEPENDENCIA: El Sr. PASCUAL MARCOS EDUARDO dio inicio a su relación laboral, cuando la firma en forma simulada se encontraba a nombre del Sr. AREDES MARTIN FRANCISCO en fecha 01 de Julio de 2013 ya que el verdadero dueño de la empresa era el Sr. JUAN CARLOS LAZARTE y una vez fallecido éste, los familiares y titulares del negocio decidieron constituir la sociedad AAV S.R.L. en el año 2017 traspasando todo o gran mayoría del personal como empleados de la nueva sociedad, aprovechando tal situación para "instaurar" una nueva fecha de ingreso de los trabajadores y reducir así su antigüedad. Durante todo este tiempo e incluso la actualidad el Sr. AREDES MARTIN FRANCISCO fue el encargado del negocio. Ahora bien, el conflicto se suscita en el modo en que fue registrado el Sr. PASCUAL MARCOS EDUARDO (defecto en la categoría y en la antigüedad) quien bajo extorsión de ser despedido fue obligado a trabajar en la nueva sociedad sin que le reconozcan su antigüedad ni su categoría real. De esta manera fue empujado a recibir un sueldo y firmar recibos como si estuviera trabajando en la Categoría de "Operario Inicial - Categoría 1°" con el objeto de evitar, por parte de la empresa mayores gastos, ponían además al actor en autos en la obligación de firmar recibos de sueldos por montos mayores a los percibidos sin entregarles copia de dichos instrumentos. C) REMUNERACIONES: El Sr. PASCUAL MARCOS EDUARDO recibía una remuneración abonada en forma quincenal bajo la calificación "Operario Inicial en Obras - Categoría 1°" de acuerdo con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 642/12 para la Industria del Vidrio y Afines. La suma abonada por los dos quincenales que completaban el mes resultaba ampliamente inferiora a las cifras establecidas para la Categoría IV de Operario Calificado en las tablas salariales firmadas por el Sindicato de Obreros de la Industria del Vidrio y Afines en base al Convenio Colectivo de Trabajo N° 642/12. 2) DEL DESPIDO: La demandada, en concordancia con la LCT concedió al Sr. PASCUAL MARCOS EDUARDO 14 días de vacaciones las

cuales debían efectivizarse desde el día 15 al 28 de Marzo de 2018. Luego de las vacaciones anuales tomadas por el actor, al momento de presentarse a trabajar, el Sr. CARLOS LAZARTE le manifestó verbalmente que no regrese hasta tanto se le abone el dinero adeudado en concepto de vacaciones y por dos quincenas aún no pagadas. Que una vez saldada dicha deuda se iba a reintegrar a sus funciones de manera normal. Luego de transcurridos los días, ya que no le permitían el ingreso a prestar tareas bajo la promesa de regularizar su situación, el Sr. PASCUAL MARCOS EDUARDO se dirigió a la Comisaría de el Colmenar en fecha 16 de Abril de 2018 a los efectos de efectuar una denuncia respecto de la irregular situación laboral y de la negativa a ingresar por parte de la empresa. Esta situación culminó en una Carta Documento remitida al Sr. PASCUAL MARCOS EDUARDO en fecha 03 de Julio de 2018 donde se manifestaba que "no habiendo transcurrido a trabajar desde hace 10 días sin haber comunicado motivos que justifiquen su ausencia INTIMO A UD. a concurrir a prestar servicios en el horario habitual en el perentorio término de 48 hs. de recibida la presente bajo apercibimiento de considerar extinguida la relación por abandono de trabajo (ART.244 LTC)". El Sr. PASCUAL MARCOS EDUARDO remitió telegrama de fecha 10 de Julio de 2018 en el que niega haber dejado de concurrir a trabajar hace 10 días ya que le negaron el ingreso a desempeñar tareas e INTIMA a la firma demandada a regularizar su situación laboral en el término de 48 horas para lo cual deberán: a) Registrar correctamente la relación laboral cuyo origen data del día 01 de Julio de 2013; b) Abonar las diferencias salariales entre los haberes pagados incorrectamente y los que por ley correspondieran; c) Ingresar los aportes y contribuciones adeudados desde el año 2013 hasta el día de la fecha; d) Pagar los rubros no remunerativos convenidos con el Sindicato de Obreros Industriales del Vidrio y Afines sobre el sueldo básico correcto; e) Abonar todo los rubros adeudados hasta el día de la fecha de acuerdo a su correcta registración. La firma demandada en fecha 18 de Julio de 2018 envió Carta Documento en la que rechaza en todos sus términos la misiva del fecha 10 de Julio de 2018 y manifiesta que según su sistema de control de asistencia, el Sr. PASCUAL MARCOS EDUARDO no concurre a trabajar desde el día 15/02/2018 lo que configura el abandono de trabajo, negando también que se le haya rehusado el ingreso. Finalmente el Sr. PASCUAL MARCOS EDUARDO culmina el intercambio epistolar en fecha 23 de Julio de 2018 negando terminantemente el contenido de la misiva de fecha 18/07/18 e intimando a la firma demandada a la cancelación de todos los rubros que por ley le corresponden sumado a las indemnizaciones correspondientes al despido incausado y sus accesorios de acuerdo al Convenio Colectivo de Trabajo e intima para que se le haga entrega de la Certificación de Servicios prevista en el Art. 80 de la LTC como así también que se le depositen los los aportes y contribuciones con destino a la seguridad social. Ante la negativa por parte de los codemandados a hacer efectivos los rubros indemnizatorios correspondientes al despido incausado, el Sr. PASCUAL MARCOS EDUARDO se vio obligado a iniciar la presente acción legal. 3) SOLIDARIDAD ENTRE LAS EMPRESAS. EXTENSION DE RESPONSABILIDAD: A) RESPONSABILIDAD SOLIDARIA ENTRE LAS FIRMAS: Desde el punto de vista jurídico y fáctico, la responsabilidad solidaria existente entre la empresa iniciadora tanto de la relación laboral como de la explotación comercial (en cabeza del Sr. AREDES MARTIN FRANCISCO, CUIT 20-32853697-9) y con cada uno de los socios y administradores. B) EXTENSIÓN DE RESPONSABILIDAD A LOS SOCIOS. TEORIA DE LA PENETRACION DE LA PERSONALIDAD SOCIETARIA: Tanto el Sr. AREDES MARTIN FRANCISCO

como la demandada AAV S.R.L. mantuvieron al Sr. PASCUAL MARCOS EDUARDO registrado deficientemente (con categoría de Oficial bajo el régimen de la Ley 22.250 cuando cubría un cargo de Analista Administrativo amparado en el CCT 660/13) a lo largo de toda la relación laboral para luego prescindir de sus servicios en forma arbitraria e ilegítima. La falta de registración o registración deficiente sumada a un despido incausado arbitrario sin el pago de las correspondientes indemnizaciones son actos que constituyen fraude laboral que provoca grave daño al trabajador. Los socios y en particular la Socia Gerente, Sra. CLAUDIA ROSA RONDOLETTO utilizaron la investidura societaria a fin de realizar actos antijurídicos en detrimento de los derechos de terceros, limitando su responsabilidad por el velo societario. Los socios y administradores son responsables solidarios en los términos del art. 54 de la L.S. y por ejercer conjuntamente la gerencia y administración en los términos del art. 59 del mismo texto legal. 4) DERECHO APLICABLE: Se funda el derecho de el Sr. PASCUAL MARCOS EDUARDO en lo dispuesto en los Arts. 54;245; 232; 233; 80; 150 (vacaciones); 121; 122; 123 y Cs. de la LTC como así también en lo prescripto por la Ley 25.323 en sus Arts. 1 y 2 y los Art. 54; 59 y Cs. de la Ley de Sociedades Comerciales (19.550) además de las nortmas que S.S. estime pertinentes. 5) HORAS EXTRAS: Corresponde la aplicación del Art. 201 de la Ley de Contrato de Trabajo. 6) ADICIONALES CONVENIO COLECTIVO: Como parte de los rubros exigidos se incluyen los siguientes gastos adicionales estipulados por el Convencio Colectivo de Trabajo 642/12: - Compensación Gastos de Comida; Compensación adicional por polifuncionalidad; Descanso semanal pago; Adicional por antigüedad. 7) INDEMNIZACIÓN LEY 25.323: Habida cuenta que la relación laboral entre el Sr. PASCUAL MARCOS EDUARDO y AREDES MARTIN FRANCISCO y/o AAV S.R.L. se encuentra registrada de forma deficiente se solicita la aplicación de la multa establecida por el Art. 1 de la Ley 25.323 incrementándose al doble de las indemnizaciones previstas en la ley 20.744. 8) INDEMINIZACIÓN ART. 80 LTC: Que habiendo intimado a la parte demandada a que pongan a disposición del Sr. PASCUAL MARCOS EDUARDO las Certificaciones de Servicios, Certificado de Trabajo y Comprobante de aportes previsionales del Art. 80 de la LTC y no habiéndose cumplido con tal requerimiento en el plazo legal, se solicita se aplique la multa establecida en el Art. 80 de la mencionada ley. 9) APLICACIÓN DE TASA ACTIVA: Que en caso de prosperar la demanda y por el monto reclamado, se solicita se aplique la TAS ACTIVA del BNA desde la fecha en que el crédito fue exigible en concordancia con la jurisprudencia sentada al respecto. 10) APLICACION DEL PRINCIPIO IN DUBIO PRO OPERARO. 11) PRUEBA: Documental N° 1: Original y Copias de los Telegramas enviados a la empresa; Original y Copia de las Cartas Documento remitidas por la empresa a la actora. Documental N° 2: Copias de Recibos de sueldo de la actora desde la fecha de ingreso hasta la finalización de la relación laboral. Documental N° 3: Copia de la denuncia realizada por el actor en la Comisaría del Colmenar de fecha 16/04/18; Documental N° 4: Copia Certificada del Expte. Administrativo N° 13325-181-P-2018 de la Secretaría de Estado de Trabajo. Documental N° 5: Se pide que se intime a la contraria a que adjunte los registros y planillas u otros elementos de contralor a los fines de corroborar las horas extras realizadas por la parte actora. Se solicita se intime a la contraria a que adjunte el Libro Especial con las formalidades del Art. 52 LTC. Se solicita se intime a la contraria a que adjunte los libros contables a los efectos de que se realicen las pericias ofrecidas oportunamente. 12) CASO FEDERAL: En el caso de no hacerse lugar a la acción se

hace reserva del caso federal planteado por violación a los derechos de trabajar y de propiedad establecidos en los Arts. 14; 17 y 18 de la Carta Magna. 13)

PETITORIO: Por todo lo expuesto, se solicita: 1) Se tenga por apersonado en el carácter invocado al Dr. Raúl Matías Mirande, por denunciado domicilio real y constituido el procesal, otorgándole intervención de ley; 2) Se tenga por iniciado juicio ordinario de cobro contra los Sres. AREDES MARTIN FRANCISCO y de la empresa AAV S.R.L. como así también contra sus socios: CLAUDIA ROSA RONDOLETTO; JUAN JOSE LAZARTE; CARLOS JOSE LAZARTE y CLAUDIO JESUS LAZARTE; 3) Se tenga por ciertos los hechos narrados y los fundamentos expuestos y se condene a la demandada al pago de la suma \$905.075,86 correspondientes a los rubros reclamados por el actor o lo que en más o en menos considere V.S.; 4) Se tome en especial consideración toda prueba ofrecida; 5) Se aprecie el derecho aplicable; 6) Se haga lugar a la petición con costas a la vencida. Secretaría, 29 de Junio de 2021.- E 01 y V 07/07/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 238.447.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ ACOSTA ALFONSO  
S/ EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a ACOSTA, ALFONSO, - DNI N° 25.894.843, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - c/ ACOSTA ALFONSO s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 1000/21, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 24 de Junio de 2021. Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 31/3/2021, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO.: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. MLI. 1000/21." ///San Miguel de Tucumán, 31 de marzo de 2021.-... I) Por apersonado y con domicilio digital constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado (Acordada 363/20). II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$61.355,50 y \$25.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. ...-- ALA 1000/21 FDO.DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. Juez. San Miguel de Tucumán 28 de junio de 2021. 1000/21 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 30/06 y V 06/07/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 238.416.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ ALESSO EMILSE JOSE S/ EJECUCION FISCAL**

POR 10 DIAS - Se hace saber a ALESSO, EMILSE JOSE -CUIT/CUIL N° 20-22480414-9, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ ALESSO EMILSE JOSE s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 7518/15, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 24 de junio de 2021. Asistiéndole razón al peticionante: Declárase la nulidad del edicto remitido en fecha 08-06-21. Líbrese nuevo edicto conforme se encuentra ordenado, haciéndose constar en el mismo que la publicación deberá realizarse por el término de 10 DÍAS.-FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - DHCM." ///San Miguel de Tucumán, 03 de junio de 2021 I)... II) Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 22.03.16, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por ... DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS.- FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - ESDV-7518/15. ///San Miguel de Tucumán, 22 de marzo de 2016. I)... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$194.980,77 y \$58.500,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría...- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ. San Miguel de Tucumán 28 de junio de 2021. 7518/15 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 30/06 y V 14/07/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 238.413.

Aviso número 238415

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- C/ ARCA  
DISTRIBUCIONES S.A. S/ EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a ARCA DISTRIBUCIONES S.A., -CUIT N° 30-686309378, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- c/ ARCA DISTRIBUCIONES S.A. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 6474/19, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 23 de junio de 2021. Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 21-02-21, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI JUEZ - DHCM-6474/19." //San Miguel de Tucumán, 19 de febrero de 2020. I) Por presentado, con domicilio legal constituido, désele intervención de ley en el carácter que invoca.- II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$83.798,51 y \$16.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. ... .- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- LAS. San Miguel de Tucumán 28 de junio de 2021. 6474/19 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 30/06 y V 06/07/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 238.415

Aviso número 238410

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ ARGAÑARAZ JOSE  
EDUARDO S/ EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a ARGAÑARAZ JOSE EDUARDO - D.N.I. N° 8.084.294, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ ARGAÑARAZ JOSE EDUARDO S/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 3208/12, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 22 de junio de 2021. Téngase presente. Atento lo solicitado, notifíquese la sentencia de fecha 30/04/21, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI JUEZ - DHCM." ///San Miguel de Tucumán, 30 de Abril de 2021.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución de honorarios seguida por el letrado DIBI SAMSON EDUARDO JOSE, en contra de ARGAÑARAZ JOSE EDUARDO hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago de honorarios reclamados en \$ 2.790 (Pesos Dos Mil Setecientos Noventa) con más sus intereses gastos y costas. El monto reclamado devengará un interés promedio mensual de la tasa activa que fije el Banco Nación, desde la fecha de la mora hasta la fecha del efectivo pago. II.- COSTAS a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la etapa de ejecución de honorarios al letrado DIBI SAMSON EDUARDO JOSE, por derecho propio, la suma de \$ 3.123,92 (Pesos Tres Mil Ciento Veintitrés con 92/100 Ctvos.).- HAGASE SABER2.- FDO.DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. Juez. San Miguel de Tucumán 28 de junio de 2021. 3208/12 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 30/06 y V 06/07/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 238.410.

Aviso número 238357

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. C/ AUTOSERVICIO X RONG S.R.L.**

POR 5 DIAS - Se hace saber a AUTOSERVICIO X RONG S.R.L. -CUIT N° 33-71209783-9, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. c/ AUTOSERVICIO X RONG S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 2460/20, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 22 de Junio de 2021. Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 09/10/2020, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuaria. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - MLI-2460/20. "///San Miguel de Tucumán, 09 de octubre de 2020. I) Téngase presente, por apersonado y con domicilio digital constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado (Acordada 363/20). II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$16.875,00 y \$20.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), Ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría...- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ. San Miguel de Tucumán 24 de junio de 2021. 2460/20 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 28/06 y V 02/07/2021. Aviso N° 238.357

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN DGR C/ CASASOLA JORGE JULIO S/  
EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II CJC, Centro Judicial Concepción, Juez a cargo Adolfo A. Iriarte Yanicelli, Secretaría a cargo Julieta Berral, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN DGR c/ CASASOLA JORGE JULIO s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 439/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: Concepción, 30 de abril de 2021. 1) Al no haberse cumplido con las formalidades necesarias y para resguardar el derecho de defensa de la parte demandada, se declara la nulidad del decreto de fecha 14/04/2021 y de todos los actos posteriores que fueron su consecuencia (Art. 166 CPCyC). 2) Según lo solicitado y al estado del presente Expte. judicial corresponde confeccionar y publicar los edictos por el término de CINCO (5) días de notificación de intimación de pago (Art. 159 del C.P.C.C. de Tuc), para notificar al demandado CASASOLA JORGE JULIO, DNI N°25233166 y la Intimación de pago y embargo de fecha 15/10/2020 . Se hace saber que se tramita libre de derechos, tasas administrativas o tributos de cualquier especie: "Concepción, 14 de octubre de 2020. 1) Aceptación de cargo de - Fecha: 14/10/2020 - 27202190699 VAZQUEZ ADRIANA MARIA - Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 1389397 -Monto: 60. Según lo solicitado, librar mandamiento de intimación de pago. 2) Designar a la Abogada VAZQUEZ, ADRIANA MARIA depositaria judicial de la Boleta de Deuda N° BCOT/710/2019; BCOT/711/2019 y BCOT/712/2019, la cual podrán ser requeridas por este juzgado en caso de considerarlo necesario (Acordada N° 236/2020). 3) Hago saber al Sr. CASASOLA, JORGE JULIO, D.N.I. 25233166, en su domicilio, que se reclama la suma de \$169.684,06 por la deuda que figura en la Boleta adjuntada por la Dirección General de Rentas en su demanda, más la suma de \$33.937,00 por los gastos que ocasione, más intereses hasta el efectivo pago de la deuda. 4) En consecuencia, SE INTIMA DE PAGO al Sr. CASASOLA, JORGE JULIO, D.N.I. 25.233.166, en su domicilio, por la suma de \$169.684,06 por la deuda que figura en la Boleta adjuntada por la Dirección General de Rentas en su demanda, más la suma de \$33.937,00 por los gastos que ocasione, más intereses hasta el efectivo pago de la deuda. 5) Se hace saber que tiene derecho, dentro de los 5 días hábiles, a oponerse a la presente ejecución con la presentación de las excepciones previstas en el Art. 176 del Código Tributario Provincial. 6) Se informa que en caso de no contar con abogada/o, Ud. puede recurrir gratuitamente a un Defensor Público Oficial (informes en calle España N°1438, Concepción) o a los abogada/os del Consultorio Gratuito del Colegio de Abogados del Sur (calle España N°1583, Concepción), para hacer uso de su derecho de defensa. 7) En virtud de la implementación en este Juzgado del "Reglamento del Expediente Digital" (Acordada 236/20) y al tratarse de un juicio enteramente digital, el letrado/a interviniente en el presente proceso por la parte demandada, en caso de apersonarse, deberá constituir casillero digital conforme lo establecen los arts. 72 y 161 del CPCyC. 8)... 9)..." Relación extractada de la demanda: En fecha 12/09/2019 el apoderado de la PROVINCIA DE TUCUMAN DGR inicia juicio de ejecución fiscal en contra de CASASOLA JORGE JULIO, DNI N°25233166, con domicilio en 25 DE MAYO 383, SIMOCA, Provincia de Tucumán. La Suma reclamada surge del cargo

tributario denominado boleta de deuda N° BCOT/710/2019, por un importe de \$39.592,21 (Importe original) más la suma de \$29.937,78 en concepto de intereses adeudados dando un total de \$69.529,99 en concepto de impuesto a los automotores y rodados por los periodos (01 a 08 del 2015; 01 a 12 del 2016, 01 a 12 de 2017, 01 a 12 de 2018), BCOT/711/2019 por un importe de \$39.592,21 Importe original más la suma de \$29.937,78 en concepto de intereses adeudados alcanzando un monto total \$69.529,99 y BCOT/712/2019 por un importe de \$23.569,81 Importe original más la suma de \$7.054,27 en concepto de intereses adeudados a la fecha 07/08/2019 (Fecha de confección de las boletas de deuda - cargos tributarios), alcanzando un monto total MIÉRCOLES 30 DE JUNIO DE 2021 - 08:02:57 \$30.624,08. San Miguel de Tucumán, Miércoles 07 de agosto de de 2019. Firmado C.P. Mariano Ahmad, Jefe de Sección, Emisión de Títulos Ejecutivos, Dirección General de Rentas. El monto reclamado es de \$169.684,06, más intereses, gastos y costas judiciales calculados en \$33.937,00. Se hace constar que toda la documentación del expte se encuentra a disposición de la parte y la misma podrán ser cotejadas en Secretaría del Juzgado, asimismo el expte. permanecerá en estado reservado para resguardar el derecho de defensa de la parte demandada. Librar Edictos. RMC JUEZ DR. ADOLFO IRIARTE YANICELLI.-" Fdo. Adolfo Iriarte Yanicelli - Juez/.- Secretaría, 29 de junio de 2021.- E 01 y V 07/07/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 238.443.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. C/DE MURUZABAL S.R.L.**

POR 5 DIAS - Se hace saber a MURUZABAL S.R.L. -CUIT N° 30-71048676-6, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. c/DE MURUZABAL S.R.L. s/EJECUCION FISCAL", Expte. N° 1274/20, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 22 de junio de 2021. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 09/09/2020, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI JUEZ-FMJ-1274/20. "///San Miguel de Tucumán, 09 de septiembre de 2020. I) Por presentado, con domicilio digital constituido, désele intervención de ley en el carácter que invoca (Acordada 363/20).- II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$265.742,56 y \$31.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría ...- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ. San Miguel de Tucumán 24 de junio de 2021. 1274/20 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 28/06 y V 02/07/2021. Aviso N° 238.355

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ IMBO S.R.L. S/  
EJECUCION FISCAL**

POR 10 DIAS - En la causa caratulada: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ IMBO S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", expte n°: 739/19, que tramita por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la II Nominación, del Centro Judicial Capital - Provincia de Tucumán - (sito en calle 9 de Julio 455, Anexo 2, 3° Piso), a cargo de Dra. Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de Dra. Claudia Lía Salas y Dra. Raquel María Pereyra Pastorino, se ha dispuesto librar a Usted la presente rogatoria, a fin de solicitarle quiera tener a bien -por intermedio de quien corresponda- proceder a dar cumplimiento con lo requerido en el presente: San Miguel de Tucumán, 09 de junio de 2021. Cúmplase con la medida ordenada con fecha 08/06/21 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciense.- MCI-739/19 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM; San Miguel de Tucumán, 28 de marzo de 2019.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$147.842,90.- y \$29.568,58.- en concepto de capital y acrecidas respectivamente. En defecto de pago, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Art. 175 Y 179 del Código Tributario). A sus efectos LIBRESE MANDAMIENTO LEY 22172, al JEFE DE OFICIALES DE JUSTICIA que por turno corresponda de la ciudad de AVDA COLON 428-B° CENTRO -CORDOBA-, facultándose para el diligenciamiento de la medida al letrado DIBI SAMSON EDUARDO, MP N° 3093 y/o quien éste designe. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. MOLINELIC 739/19 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM.- E 17 y V 01/07/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 238.153.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ INGENIO SAN JUAN S.A. S/ EJECUCION FISCAL**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II, Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI, Secretaría a cargo de ---, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ INGENIO SAN JUAN S.A. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 5605/14, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: /////San Miguel de Tucumán, 08 de junio de 2021. Cúmplase con la medida ordenada con fecha 20/11/2014 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciense.- BJLH-5605/14 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM.- San Miguel de Tucumán, 20 de noviembre de 2014.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$183.232,66 y \$36.646,00 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. En defecto de pago, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y 179 del Código Tributario). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. III) Atento a lo solicitado autorizase a la letrado Rodríguez Martín Miguel J. (MP 6036) y/o Dra. María Cecilia Altieri, M.P.N° 8223 para retirar y diligenciar oficios y cédulas pertenecientes a los autos del rubro. Previamente denuncie N° de Matricula Profesional del Letrado Carlos Martínez López Pondal. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorizase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A. (GRUPO MACRO S.A.)- Suc. Tribunales- como pertenecientes a los autos del rubro. - SMS 5605/14 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. - " Fdo. .... - Juez/a.- Secretaría, 08 de junio de 2021.- E 17 y V 01/07/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 238.157.

Aviso número 238358

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. C/ MEGA MATERIALES Y SERVICIOS S.R.L.**

POR 5 DIAS - Se hace saber a MEGA MATERIALES Y SERVICIOS S.R.L., -CUIT N° 30-70767102-1 , cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. c/ MEGA MATERIALES Y SERVICIOS S.R.L. s/EJECUCION FISCAL", Expte. N° 3187/20, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 18 de junio de 2021. Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 28.05.21 mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI ESDV 3187/20." ///San Miguel de Tucumán, 28 de Mayo de 2021.- AUTOS Y VISTOS ... CONSIDERANDO:... RESUELVE: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de MEGA MATERIALES Y SERVICIOS S.R.L., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 184.492,56 (Pesos Ciento Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Dos con 56/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la Ley N°5121 Texto consolidado.- II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado MARTIN MIGUEL JERONIMO RODRIGUEZ (apoderado actor) en la suma de \$30.000 (Pesos Treinta Mil). HAGASE SABER.-FDO.DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI.Juez. San Miguel de Tucumán 24 de junio de 2021. 3187/20 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 28/06 y V 02/07/2021 Aviso N° 238.358

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. C/ PORTON NEGRO  
S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II CJC, Centro Judicial Concepción, Juez a cargo Adolfo A. Iriarte Yanicelli, Secretaría a cargo Julieta Berral, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. c/ PORTON NEGRO S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 503/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: Concepción, 30 de abril de 2021. 1) Al no haberse cumplido con las formalidades necesarias y para resguardar el derecho de defensa de la parte demandada, se declara la nulidad del decreto de fecha 14/04/2021 y de todos los actos posteriores que fueron su consecuencia (Art. 166 CPCyC). 2) Según lo solicitado y al estado del presente Expte. judicial corresponde confeccionar y publicar nuevos edictos por el término de CINCO (5) días de notificación de intimación de pago (Art. 159 del C.P.C.C. de Tuc), para notificar al demandado PORTON NEGRO S.R.L., DNI N°30710772246 y la Intimación de pago y embargo de fecha 15/10/2019 . Se hace saber que se tramita libre de derechos, tasas administrativas o tributos de cualquier especie: "Concepción, 15 de octubre de 2019. I)... II) Intímese a la parte demandada en el domicilio fiscal consignado en el título ejecutivo (art. 172 inc. 2 Ley 5121 texto consolidado por Ley 8240 y sus modificatorias C.T.T.), al pago de la suma de \$ 11.055,18 en concepto de capital y \$ 2.211,00 en concepto de acrecidas calculadas. Al mismo tiempo CÍTESE DE REMATE para que dentro del QUINTO DÍA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 176 del C.T.T, A sus efectos líbrese Mandamiento. En el caso que el DEUDOR NO FUESE HALLADO en su domicilio el Oficial de Justicia o en su caso Juez de Paz, en cumplimiento con el art. 500 C.P.C.C.T., requerirá el pago por cédula (art. 156 C.P.C.C.T.). Haciendo constar en el caso de acompañarse copias de escritos o documentos, el detalle preciso de los mismos. Cuando no encontrase a la persona a quien va a notificar, entregará la cédula (Acta labrada por el Oficial Actuante) a cualquiera otra que manifieste ser de la casa (aclarando el vínculo), si ésta se negase a recibirla o a firmar, o no hubiese nadie para entregarla, la fijará en la puerta del domicilio que hubiese constituido o que se hubiese denunciado, dejando la constancia pertinente en la cédula bajo su firma, indicándose de manera precisa los escritos y documentos que se fijan (arts. 156 y 157 del C.P.C.C.T.). Debe advertirse que la intimación de pago dentro del proceso de Ejecución Fiscal, Cobros y Apremios y Ejecutivo es un acto trascendental, por lo que debe cumplirse con todas las formalidades a fin que se resguarde el derecho de defensa del Ejecutado. Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 128 del C.P.C. y C. Notificaciones diarias en Secretaría. III)... IV)...." Haciéndose saber que se tramita libre de derecho." Relación extractada de la demanda: En fecha 10/10/2019 el apoderado de la PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. inicia juicio de ejecución fiscal en contra de PORTON NEGRO S.R.L., DNI N°30710772246, con domicilio en MATHEU Y MITRE, CONCEPCION, Provincia de Tucumán. MIÉRCOLES 30 DE JUNIO DE 2021 - 08:03:41 La Suma reclamada surge del cargo tributario denominado boleta de deuda N° BTE/3813/2019 padró/dominio n° 30710772246 en concepto de impuesto para la Salud

Pública - Acto administrativo de determinación de oficio (intereses adeudados sobre anticipos determinados impagos, 04 a 12/2015, surgidos de acta de deuda N° A 2164/2017) por un monto total de \$1.339,05 y BTE/3812/2019 en concepto de saldo anual del impuesto para la salud pública - acto administrativo de determinación de oficio (diferencia firme y consentida verificada en los anticipos 04 a 012/2015, surgida de acta de deuda N° A 2164/2017) por un monto total de \$9.716,13 compuesto por \$4.516,89 Importe original más \$5.199,24 en concepto de intereses. Total General: \$11.055,18. San Miguel de Tucumán, Miércoles 21 de Agosto de 2019. Firmado C.P. Cecilia López Ríos, Jefe de Sección, Emisión de Títulos Ejecutivos, Dirección General de Rentas. El monto reclamado es de \$11.055,18, más intereses, gastos y costas judiciales calculados en \$2.211,00. Se hace constar que toda la documentación del expte se encuentra a disposición de la parte y la misma podrán ser cotejadas en Secretaría del Juzgado, asimismo el expte. permanecerá en estado reservado para resguardar el derecho de defensa de la parte demandada. Librar Edictos.- RMC JUEZ DR. ADOLFO IRIARTE YANICELLI.-" Fdo. Adolfo Iriarte Yanicelli - Juez/.- Secretaría, 29 de junio de 2021.- E 01 y V 07/07/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 238.444.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ TOTAL CELL S.A. S/  
EJECUCION FISCAL**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II, Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI JUEZ, Secretaría a cargo de ---, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ TOTAL CELL S.A. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 6541/11, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 08 de junio de 2021. Cúmplase con la medida ordenada con fecha, 08/06/2021 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciense.- BJLH-6541/11 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM .-/////San Miguel de Tucumán, 08 de junio de 2021.- AUTOS Y VISTOS ...- CONSIDERANDO: RESUELVO: PRIMERO: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.-, en contra de TOTAL CELL S.A., hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, BOLETA DE DEUDA N°00107-2011, la suma de PESOS CIENTO SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$106.385,32.-), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 50 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión del cargo tributario, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos. SEGUNDO: Regular al letrado BRITO, FABRICIO RAUL la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado.- TERCERO: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- BJLH.- HAGASE SABER.-" Fdo. .... - Juez/a.- Secretaría, 08 de junio de 2021.- E 17 y V 01/07/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 238.155.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ ZELAYA H. PEREZ C. S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a ZELAYA H.Y PEREZ C.S R.L.,-CUIT N° 33-71221674-9., cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ ZELAYA H. PEREZ C. S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 1579/16, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 24 de junio de 2021.- Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 11/05/2016, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - FMJ." ///:San Miguel de Tucumán, 11 de mayo de 2016. I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$1.038.091,32 y \$311.427,51 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. ...- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- JJAM. San Miguel de Tucumán 28 de junio de 2021. 1579/16 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 30/06 y V 06/07/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 238.414.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMÁN - D.G.R. C/ RASGIDO JACINTO FIDEL S/ EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II CJC, Centro Judicial Concepción, Juez a cargo Adolfo A. Iriarte Yanicelli, Secretaría a cargo Julieta Berral, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMÁN - D.G.R. c/ RASGIDO JACINTO FIDEL S/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 334/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: CONCEPCION, 29 DE JUNIO DE 2021. Según lo solicitado y al estado del presente Expte. judicial corresponde confeccionar y publicar los edictos por el término de CINCO (5) días de notificación de intimación de pago (Art. 159 del C.P.C.C. de Tuc), para notificar al demandado RASGIDO JACINTO FIDEL, DNI N°22127301 y la Intimación de pago y embargo de fecha 30/03/2021 . Se hace saber que se tramita libre de derechos, tasas administrativas o tributos de cualquier especie: CONCEPCION, 29 DE JUNIO DE 2021. 1) Dar intervención al abogado apoderado FANJUL, DIEGO MAURICIO por la parte actora, con domicilio digital constituido en el casillero electrónico N° 23235189879, en virtud de la copia de poder general para juicio que adjunta en el presente proceso judicial. 2) Hago saber a la parte demandada RASGIDO JACINTO FIDEL, DNI N° 22127301 en su domicilio sito en JULIO A. ROCA 1900 de la ciudad de AGUILARES, que se reclama la suma de \$ 62.510,00 que figura en la boleta de deuda adjuntada por PROVINCIA DE TUCUMÁN - D.G.R. en su demanda, más la suma de \$ 12.502,00 en concepto de gastos previstos, más los intereses hasta el efectivo pago de la deuda. 3) En consecuencia, SE INTIMA DE PAGO a RASGIDO JACINTO FIDEL, DNI N°22127301 en su domicilio de calle JULIO A. ROCA 1900 de la ciudad de AGUILARES, de la suma de \$ 62.510,00 que figura en la Boleta de Deuda adjuntada por PROVINCIA DE TUCUMÁN - D.G.R. en su demanda, más la suma de \$ 12.502,00 en concepto de gastos previstos, más los intereses hasta el efectivo pago de la deuda. 4) Se hace saber que tiene derecho, dentro de los 5 días hábiles, a oponerse a la presente ejecución con la presentación de las excepciones previstas en el Art. 176 del Código Tributario Provincial. 5) Se informa que en caso de no contar con abogada/o, Ud. puede recurrir gratuitamente a un Defensor Público Oficial (informes en calle España N°1438, Concepción) o a los abogada/os del Consultorio Gratuito del Colegio de Abogados del Sur (calle España N°1583, Concepción), para hacer uso de su derecho de defensa. 6) Relación extractada de la demanda: En fecha 29/03/2021 el apoderado de la PROVINCIA DE TUCUMÁN - D.G.R. inicia juicio de ejecución fiscal en contra de RASGIDO JACINTO FIDEL, DNI N°22127301, con domicilio en JULIO A. ROCA 1900, AGUILARES, Provincia de Tucumán. La suma reclamada, surge de las Boletas de Deuda denominadas "Cargos Tributarios" N° BCOT/2019/2021, periodos 08/2012 a 12/2019, del 01 al 12 del 2020, y 01 a 02/2021, por el Impuesto a los Automotores y Rodados, correspondiente a el Padrón PDC933, expedidas por mi poderdante, de conformidad con lo estatuido en el artículo 172 del Código Tributario Provincial. El monto reclamado es de \$62.510,00, más intereses, gastos y costas judiciales calculados en \$12.502,00. Se hace constar que toda la documentación del expte se encuentra a disposición de la parte y la misma podrán ser cotejadas en Secretaría del Juzgado, asimismo el expte. permanecerá en estado reservado para resguardar el

derecho de defensa de la parte demandada. Librar Edictos.- JUEZ DR. ADOLFO  
IRIARTE YANICELLI. E 01 y V 07/07/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 238.442.

**JUICIOS VARIOS / SANTUCHO LILIANA NOEMI C/ PUMARA JOSE ARMANDO S/  
DIVORCIO**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la IVª nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo DR. ORLANDO V. STOYANOFF ISAS, Secretaría a cargo de la Dra. MERCEDES SANCHEZ ITURBE, se tramitan los autos caratulados: "SANTUCHO LILIANA NOEMI c/ PUMARA JOSE ARMANDO s/ DIVORCIO - Expte. N° 12234/19, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 10 de junio de 2021. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO QUE:... RESUELVO: I) OTORGAR: el beneficio para litigar sin gastos en la presente causa, en los términos de la Ley n° 6.314 y Arts. 261 y concordantes del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán, a Liliana Noemí Santucho, DNI 17.161.151. DESIGNAR para actuar en la presente causa a la abogada Noelia Nancy Coronel (Mat. Prof. 7.508) como su apoderada, con los alcances del Art. 375, Inc. a) del Código Civil y Comercial. II) HACER LUGAR a lo solicitado, en consecuencia: DECLARAR el DIVORCIO entre Liliana Noemí Santucho, DNI 17.161.151 y José Armando Pumara, DNI 13.771.848, a tenor de lo dispuesto por el Art. 437 del Código Civil y Comercial (CCC). III) DECLARAR, en consecuencia, disuelta la Comunidad de Bienes (Art. 475, Inc. C), CCC), con efecto retroactivo al 12/06/1991, día denunciado en que se produjo la separación de hecho, conforme se considera, quedando a salvo los derechos de los terceros de buena fe que no sean adquirentes a título gratuito (Art. 480 del CCC). IV) COSTAS : Se imponen por su orden, conforme se considera. V) HONORARIOS de la abogada Noelia Nancy Coronel (Mat. Prof. 7.508), apoderada de Liliana Noemí Santucho, ESTÉSE a lo acordado con su cliente, por lo que su retribución corresponde a la suma de pesos veinticinco mil (\$ 25.000), conforme se considera. VI) HACER SABER que los honorarios deberán abonarse dentro de los diez (10) días de quedar firme el auto regulatorio (Art. 23 Ley 5480), si no se fijare un plazo menor. Asimismo, el 10 % correspondiente a los aportes jubilatorios (Art. 26, inc. k) de Ley 6059) es a cargo del obligado directo al pago, en tanto que el 8 % deberá ser abonado por la profesional interviniente (Art. 26, inc. j) de Ley 6059). VII) NOTIFICAR al Agente Fiscal de la 2ª nominación. VIII) FIRME y EJECUTORIADA la presente resolución, cumplimentados los aportes de las leyes n° 5480 y 6059; LÍBRESE OFICIO al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Ranchillos, Depto. Cruz Alta, Tucumán, República Argentina, haciéndose constar a los efectos de la oportuna registración en la marginal del Tomo n° 30, Sección 1290, Acta n° 6, Año 1986, adjuntando copia de la presente resolutive. A tales efectos expídase testimonio, oportunamente. HÁGASE SABER." Fdo. DR. ORLANDO V. STOYANOFF ISAS - Juez.- Secretaría, 23 de junio de 2021.- JEP. LIBRE DE DERECHOS. E 25/06 y V 01/07/2021. Aviso N° 238.377

**JUICIOS VARIOS / SEVA MARCELA ADRIANA C/ GONZALEZ VERON CELINA Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados: "SEVA MARCELA ADRIANA c/ GONZALEZ VERON CELINA Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS", - Expte. N° 2684/18, en los cuales se ha dispuesto la providencia que se transcribe:"San Miguel de Tucumán, 21 de mayo de 2021.- 1) .....- 2) Téngase por prestado juramento del art. 159 Procesal.- Atento a las constancias de autos y lo informado por los Oficiales Notificadores del Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires y en virtud de lo dispuesto por el art. 159 Procesal, notifíquese al demandado Horacio José Meza (DNI 29.461.196) mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días (art. 284 inc. 5 Procesal) haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda y bajo apercibimiento de designáresele como legítimo representante al Defensor de Ausentes (art. 284 inc. 5 Procesal).- En el mismo acto, córrasele traslado de la demanda, la que deberá contestarse en el término de quince días.- HME 2684/18 FIRMADO DIGITALMENTECertificado Digital:CN=GASPAROTTI Viviana Ines, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27123753734, Fecha:21/05/2021;<br>.-" -Se hace constar que en los mencionados autos la Sra. Marcela Adriana Seva, D.N.I. N° 16.154.240, persigue la reparación de daños y perjuicios de su vehículo en contra de Gonzalez Verón Celina DNI 36.719.2002 y de Meza Horacio José DNI 29.461.196.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 16 de junio de 2021 . E 24/06 y V 07/07/2021. \$6.848. Aviso N° 238.296.

Aviso número 238166

**JUICIOS VARIOS / TABLADA ORTIZ SEVERO S/ PRESCRIPCION  
ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - JUICIO: TABLADA ORTIZ SEVERO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA  
RECUSACION S.S. JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II° NOMINACION. - Expte n°:  
1982/19 En la causa caratulada: "TABLADA ORTIZ SEVERO s/ PRESCRIPCION  
ADQUISITIVA", expte n°: 1982/19, que tramita por ante este Juzgado en  
lo Civil y Comercial Común de la Cuarta Nominación, del Centro  
Judicial Capital -Provincia de Tucumán - (sito en Pje. Vélez Sarsfield n°:  
450), a cargo del Dr. José Ignacio Dantur, Secretaría a cargo del Dr. Ignacio  
José Terán y de la Proc. María Eugenia Miranda Ovejero, se ha  
dispuesto librar a Usted la presente rogatoria, a fin de solicitarle  
quiera tener a bien -por intermedio de quien corresponda- proceder a  
dar cumplimiento con lo requerido en el presente.- San Miguel de Tucumán,  
14 mayo de 2021. (...) Asimismo Publíquense edictos en el Boletín  
Oficial por el término de DIEZ DÍAS, haciéndose conocer la iniciación del  
presente juicio que por prescripción adquisitiva promueve Severo Ortiz Tablada,  
sobre el siguiente inmueble: Ubicado en Avenida Presidente Perón n°930 - Yerba  
Buena, Matrícula T-38070: Padrón 83396; Circ. 1; Secc. N; Lam 122 Parc.  
38A.- En los mismos cítese a Juana Rosa Villagra y/o sus herederos y/o  
quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS se  
apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como  
representante legal al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto  
córreseles traslado de la demanda la que deberán contestar dentro de  
igual plazo.- MS-1982/19. FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR - JUEZ.- E 17 y V  
01/07/2021.- \$6.900. Aviso N° 238.166.

Aviso número 238138

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIR DE MAT Y CONST ESCOLARES CONCURSO DE PRECIOS N° 43/2021**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES

CONCURSO DE PRECIOS N° 43/2021

Expediente n° 717/234-R-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Alquiler de vehiculos: 1 unidad de CONTRATACIÓN DE (1) VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA C/CHOFER, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIREC. DE MAT. Y CONST. ESCOLARES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA- OFICINA DE COMPRAS, el día 12/07/2021, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIREC. DE MAT. Y CONSTRUC. ESCOLARES. DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA- DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES. E 29/06 y V 02/07/2021. Aviso N° 238.138.

Aviso número 238141

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIR DE MAT Y CONST ESCOLARES CONCURSO DE PRECIOS N° 45/2021**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES

CONCURSO DE PRECIOS N° 45/2021

Expediente n° 1198/234-R-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Alquiler de vehiculos: 1 unidad de CONTRATACIÓN DE (1) VEHÍCULO TIPO UTILITARIO C/CHOFER , Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIREC. DE MAT. Y CONST. ESCOLARES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA- OFICINA DE COMPRAS, el día 12/07/2021, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIREC. DE MAT. Y CONSTRUC. ESCOLARES. DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA- DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES. E 29/06 y V 02/07/2021. Aviso N° 238.141.

Aviso número 238144

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIR MAT Y CONST ESCOLARES CONCURSO DE  
PRECIOS N° 44/2021**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES

CONCURSO DE PRECIOS N° 44/2021

Expediente n° 1207/234-R-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Alquiler de vehiculos: 1 unidad de  
CONTRATACIÓN DE (1) VEHÍCULO TIPO TRAFIC, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha  
de apertura: DIREC. DE MAT. Y CONST. ESCOLARES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA  
BUENA- OFICINA DE COMPRAS, el día 12/07/2021, a horas 10:00. Consulta y  
Adquisición de Pliegos: DIREC. DE MAT. Y CONSTRUC. ESCOLARES. DIEGO DE VILLARROEL  
339- YERBA BUENA- DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES. E 29/06 y V 02/07/2021. Aviso N°  
238.144.

Aviso número 238398

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE CULTURAL DE TUCUMAN LIC N°  
05/2021**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

ENTE CULTURAL DE TUCUMAN

LICITACION PUBLICA N° 05/2021

Expediente n° 1422/232-D-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Materiales para Juan B. Terán, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: San Martín 251, tercer piso of. de compras y contrataciones . San Miguel de Tucumán, el día 21/07/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: San Martín 251, tercer piso of. de compras y contrataciones . San Miguel de Tucumán. E 29/06 y V 02/07/2021.- Aviso N° 238.398.

Aviso número 238353

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MDS LIC PUB N° 21/2021**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL

LICITACION PUBLICA N° 21/2021

Expediente N° 851/425-GA-21

POR 4 DIAS - Alquiler de 5 (cinco) vehículos, destinados al Ministerio de Desarrollo Social. Por el termino de 12 (doce) meses. Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES., el día 14/07/2021, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE CCOMPRAS Y CONTRATACIONES. Llamado autorizado por RESOLUCION N° 2047 y 2368/4-MDS. E 28/06 y V 01/07/2021. Aviso N° 238.353.

Aviso número 238471

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
LIC N° 7/21**

GOBIERNO DE TUCUMAN

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS

LICITACION PUBLICA N° 7/21

Expediente n° 508/330-A-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Neumaticos: 4 unidades de Cubiertas175/65 R 14, 4 unidades de Cubiertas 265/70 R 16, 4 unidades de Cubiertas 235/70 R 16 ,  
Valor del Pliego: Sin Cargo, Lugar y fecha de apertura: Subsecretaria de Asuntos Agrarios y Alimentos - Calle Córdoba N° 1039, el día 19/07/2021, a horas 11:00.  
Consulta y Adquisición de Pliegos: Subsecretaria de Asuntos Agrarios y Alimentos - Calle Córdoba N° 1039 Llamado autorizado por Resolución N° 134/ SEDP del 18/06/2021. E 01 y V 06/07/2021.- Aviso N° 238.471.

Aviso número 238431

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MSMT LIC PUB EXPTE N° 100.111/2021**

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y  
CONTRATACIONES

LLAMADO A LICITACION PÚBLICA

Resolución N° 1820/SG/2021 Expte. N°: 100.111/2021

Llamado a Licitación Pública para la ADQUISICION DE UNA CAMIONETA 0 KM DOBLE  
CABINA, 4x4 (cuyo detalle se adjunta en el pliego de Condiciones Particulares).  
Para la Dirección de Defensa Civil. Lugar de Presentación y Apertura: Dirección  
Gral. De Compras y Contrataciones 9 de Julio 576.- Fecha de apertura: 08/07/2021,  
Horas: 10:00

Valor de Pliego de Bases y Condiciones: \$3.222,00. (Pesos: Tres Mil Doscientos  
Veintidós con 00/100.-)Venta y Consultas del Pliego de Bases y Condiciones:  
Dirección Gral. De Compras y Contrataciones; Previo Deposito en Cuenta N° 3-600-  
0020003170-9 - C.B.U. 2850600-1 3000200031709-1del Banco Macro .en comprobante  
sellado [www.smt.gob.ar](http://www.smt.gob.ar). E 30/06 y V 01/07/2021.- Diferido. Aviso N° 238.431.

Aviso número 238432

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MST LIC PUB EXPTE 55268**

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y  
CONTRATACIONES

LLAMADO A LICITACION PÚBLICA

Resolución N° 1819/SG/2021 Expte. N°: 55.268/2021

Llamado a Licitación Pública para la ADQUISICION DE UNA CAMIONETA 0 KM. TIPO PICK  
UP 4x2 (cuyo detalle se adjunta en el pliego de Condiciones Particulares). Para  
la Secretaria de Gobierno. Lugar de Presentación y Apertura: Dirección Gral. De  
Compras y Contrataciones 9 de Julio 576.- Fecha de apertura:08/07/2021, Horas:  
10:30

Valor de Pliego de Bases y Condiciones: \$3.312,00. (Pesos: Tres Mil Trescientos  
Doce con 00/100.-)Venta y Consultas del Pliego de Bases y Condiciones: Dirección  
Gral. De Compras y Contrataciones; Previo Deposito en Cuenta N° 3-600-0020003170-  
9 - C.B.U. 2850600-1 3000200031709-1del Banco Macro .en comprobante sellado  
www.smt.gob.ar. E y V 30/06 y V 01/07/2021.- Diferido. Aviso N° 238.432.

Aviso número 238392

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN LIC N°  
01/2021**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

LICITACION PUBLICA N° 01/2021

Expediente n° 002/912-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Articulos electricos y electronicos: 1  
unidad de EQUIPAMIENTO PARA SALAS DE AUDIENCIA , Valor del Pliego: gratuito,  
Lugar y fecha de apertura: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er.  
Piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., el día 29/07/2021, a horas  
10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Secretaria Administrativa, Corte  
Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tucumán  
hasta el 26/07/2021. E 29/06 y V 02/07/2021.- Diferido. Aviso N° 238.392.

Aviso número 238354

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SEC GRAL DE LA GOB. LIC PUBL. N°  
01/2021**

GOBIERNO DE TUCUMAN

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

LICITACIÓN PÚBLICA N° 011/2021

Expediente n° 528/110-S-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Servicio de sistema de comunicaciones: 1  
unidad de SERVICIO DE DATA CENTER NECESARIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS  
SISTEMAS DE GESTION DE DOCUMENTACION ELECTRONICA (GDE) y SISTEMAS DE COMPRAS  
ELECTRONICAS (TUCUMAN COMPRA) PARA LA PROVINCIA DE TUCUMAN, Valor del Pliego:  
GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION ADMINISTRACION DE LA SEC. GRAL. DE  
LA GOBERNACION - 25 DE MAYO 90 - P. BAJA - SAN MIGUEL DE TUCUMAN TUCUMAN, el día  
20/07/2021, a horas 11:15. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIRECCION  
ADMINISTRACION DE LA SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION - 25 DE MAYO 90 - P. BAJA - SAN  
MIGUEL DE TUCUMAN - TUCUMAN Llamado autorizado por RESOLUCION N° 414 (SGG). E  
28/06 y V 01/07/2021. Aviso N° 238.354.

**SOCIEDADES / ALERTAS GROUPS.A.S.(CONSTITUCIÓN)**

POR 1 DIA - Se hace saber qué por Expediente 2974/205-P-2021de fecha 22/06/2021, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 17/06/2021, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada "ALERTAS GROUPS.A.S.(Constitución)", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, lo/s siguiente/s: el Sr.Nuñez, Marcelo Osvaldo,DNI N.º 16.811.032, argentino, comerciante, estado civil: casado, mayor de edad, con domicilio en Entre Ríos 1188, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Tucumán, CUIT: 20-16811032-5;el Sr.Mussatti, Bruno Albano, DNI N.º 29.451.170, argentino, comerciante, estado civil: casado, mayor de edad, con domicilio en Pje. Cabildo S/N, Lastenia, Banda Rio Sali-Cruz Alta, Tucumán, CUIT: 23-29451170-9; y el Sr. Matas, Federico Antonio, DNI N.º 22.073.217, argentino, comerciante, estado civil: divorciado, mayor de edad, con domicilio en Italia 3386, B.º Modelo, de la ciudad de San Miguel de Tucumán , Tucumán, CUIT: 20-22073217-8.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en Av Roca 495, 3º piso, dpto A, en la ciudad de San Miguel de Tucumán, Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años a partir de la inscripción en el Registro Público.- Designación de su Objeto: la sociedad tendrá como objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) CONSTRUCTORA: La construcción, reconstrucción, reparación de obras de arquitectura, obras de ingeniería, obras eléctricas, obras viales y todo tipo de construcciones civiles para personas de carácter público o privadas, y/o participar de licitaciones públicas o privadas, con el carácter de contratistas, subcontratistas o cualquier forma de relación, referida a la construcción. Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales, incluyendo la construcción y reforma de viviendas unifamiliares y multifamiliares, barrios y similares. Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales. B) DE SERVICIOS: Prestar a personas físicas o jurídicas toda clase de servicios, ya sean profesionales, administrativos, comerciales, de recursos humanos, gestoría o técnicos, por cuenta propia o a través de terceros. C) INMOBILIARIA: mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento, construcción, explotación y/o administración de bienes inmuebles urbanos o rurales, urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones que sobre inmuebles autoricen las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda. D) INDUSTRIALES: mediante la fabricación, elaboración, manufactura o industrialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados relativos total o parcialmente a las industrias de la construcción, de la electricidad, metalúrgica y plástica. Pudiendo explotar marcas de fábricas, patentes de invención, licencias de fabricación y procedimientos industriales, nacionales o extranjeros; E) COMERCIALES: mediante la compra, venta, permuta de mercaderías, productos y/o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas, o a elaborarse, industrializadas o no, relacionadas con las industrias y actividades mencionadas en los incisos siguientes, su distribución, importación y exportación. Ejercer

representaciones, comisiones, consignaciones y/o mandatos F) FINANCIERAS: mediante el otorgamiento de préstamos, con o sin garantía, a corto plazo o largo plazo; aportes de capital a sociedades por acciones, existentes o a constituirse, compras de fondos de comercio con y sin franquicias; para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito; de cualquier naturaleza ya sea de los sistemas o modalidades creadas o a crearse.- A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato social. - Capital Social: El capital social se fija en la suma de Cincuenta mil pesos (\$50.000), representado por 500 (quinientos) acciones nominativas no endosables de cienpesos (\$100) valor nominal cada una. El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: el Sr. Nuñez, Marcelo Osvaldo, DNI N.º 16.811.032, la cantidad de 225 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$ 22.500 ( Pesos veintidós mil quinientos); el Sr. Mussatti, Bruno Albano, DNI N.º 29.451.170, la cantidad de 50 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$ 5.000 ( Pesos cinco mil);y el Sr. Matas, Federico Antonio, DNI N.º 22.073.217, la cantidad de 225 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$ 22.500 ( Pesos veintidós mil quinientos ).-Organización de la Administración: La administración de la firma social estará a cargo del Sr. Nuñez, Marcelo Osvaldo , DNI N.º16.811.032, argentino, comerciante, estado civil: casado, mayor de edad; con domicilio en Entre Ríos 1188, en Tucumán, CUIT: 20-16811032-5 y se designa como administrador suplente de la sociedad al Sr.Matas, Federico Antonio, DNI N.º 22.073.217, argentino, comerciante, estado civil: divorciado, mayor de edad, con domicilio enItalia 3386, B.º Modelo, Tucumán, CUIT: 20-22073217-8. La representación de la firma social estará a cargo del Sr. Nuñez, Marcelo Osvaldo, DNIN.º16.811.032, argentino, comerciante, estado civil: casado, mayor de edad, con domicilio en Entre Rios 1188, en Tucumán, CUIT: 20-16811032-5. - Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de diciembre de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 22 DE JUNIO DE 2021. E y V 01/07/2021.- \$2.318,40. Aviso N° 238.468.

Aviso número 238476

**SOCIEDADES / ASOCIACIÓN CIVIL COMUNIDAD SAN ALFONSO**

POR 1 DIA - LA ASOCIACIÓN CIVIL COMUNIDAD SAN ALFONSO con domicilio legal en la ciudad de Yerba Buena, provincia de Tucumán, calle La Paz entre Carlos Darwin y Anzorena, CONVOCA A SUS ASOCIADOS A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día 2 de Julio de 2021, a hs 20.30, con modalidad VIRTUAL: Plataforma ZOOM ID de reunión: 821 8362 4523 Código de acceso: Zjg44t conforme Res 64/20 DPJ. Para tratar el siguiente Orden del día: 1- Motivo de la demora en la convocatoria. 2-Lectura, Ratificación y tratamiento de todos los puntos del Orden del día de Asamblea General Ordinaria 07/ 10 / 2020. 3-Tratamiento de Memoria, Balance, Inventario de Bienes e Informe de Comisión Revisora de Cuenta del Cierre del Ejercicio 2020. Se pone a disposición en secretaria. 4-Tratamiento de Venta de Inmuebles. 5-El Acta de Asamblea será firmada por el Sr Presidente, Luis Ernesto Bazán, y legalizada por Escribano Público. E y V 01/07/2021. \$368,80. Aviso N° 238.476.

Aviso número 238452

**SOCIEDADES / ASOCIACION CIVIL MILITANTES DEL PUEBLO**

POR 1 DIA - LA COMISION DIRECTIVA DE LA ASOCIACION CIVIL MILITANTES DEL PUEBLO, en función de la imposibilidad de realizar la asamblea virtual prevista para el día 23 del corriente mes debido a que durante el ejercicio de dicha asamblea se produjo un corte de energía eléctrica en la zona que no permitió culminar el acto asambleario.

SE CONVOCA a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria., para el día 05 de Julio de 2021 a las 18,00 horas en modalidad virtual (aplicación zoom) oportunamente se enviará el link de ingreso a los asociados, para considerar el siguiente orden del día:ORDEN DEL DIA 1. Lectura acta anterior. 2. Elección de dos socios para suscribir el acta de Asamblea. 3. Elección de Autoridades 4. Temas varios. E y V 01/07/2021.- \$298,40. Aviso N° 238.452.

Aviso número 238474

**SOCIEDADES / ASOCIACION DE MAGISTRADOS DE TUCUMAN**

POR 1 DIA - Convocar A Asamblea General Ordinaria de la "ASOCIACION DE MAGISTRADOS DE TUCUMAN" con sede social declarada en Pasaje Vélez Sarsfield N° 450 - Piso 1 de la ciudad de San Miguel de Tucumán que se realiza de modo virtual por la plataforma el día 15 de Julio a horas 12:00 a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1° Designación de dos socios presentes en la Asamblea para firmar el acta conjuntamente con el Sr. Presidente y el Sr. Secretario 2°- Tratamiento de Balance General - Memoria - Inventario - Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por ejercicios cerrados al 31/12/2019, y 31/12/2020. E y V 01/07/2021.- \$252,40. Aviso N° 238.474.

**SOCIEDADES / CALZAC SUR S.A.S.**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas- Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 457/205-C-2021 de fecha 23/02/2021, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 30 del Mes de Marzo del año 2021 mediante el cual se constituye la sociedad CALZAC SUR S.A.S. de acuerdo a lo normado en la Ley 27.349, conformada por las Sras. MUÑOZ JAQUELINE MARIA, argentina, casada, nacida el 19/02/1993, de 28 años de edad, DNI 37.501.281 de profesión comerciante, con domicilio en Manzana "D"- Casa 19- Bª Municipal de la Ciudad de Aguilares Provincia de Tucumán, y MUÑOZ ROMINA ALEJANDRA, argentina, divorciada, nacida el 03/02/1990, de 31 años de edad, DNI 34.867.302, de profesión comerciante, con domicilio en Alsina Esq. Urquiza - Bª Municipal de la Ciudad de Aguilares Provincia de Tucumán. La sociedad establece su domicilio social y legal en Manzana "D"- Casa 19- Bª Municipal de la Ciudad de Aguilares Provincia de Tucumán. La duración de la sociedad será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán. La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier lugar del país o del extranjero de:

a) Industrial y Comercial: La fabricación, industrialización, corte, armado, pegado, compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución de Calzado de cuero, de tela, de caucho vulcanizado o moldeado, madera, plástico, PVC y de cualquier otra característica relacionados con la actividad, materias primas, productos terminados, maquinarias y equipos de los rubros relacionados con la fabricación, reparación y comercialización del calzado en todas sus formas de industrialización y comercialización. b) Trading: Servicio de comercialización internacional de toda clase de materia prima, productos en procesos y terminados, subproductos, bienes y servicios bajo cualquier forma jurídica o contractual. e) Importación y Exportación: Importación y exportación de productos tradicionales, ya sea manufacturado o en su faz primaria de producción. La sociedad no podrá desarrollar las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras u otras por las que se requiera el concurso del ahorro público.

El Capital Social es de \$250.000, representando por 2500 acciones ordinarias escriturales, de \$ 100 (pesos cien), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Las Socias suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: MUÑOZ YAQUELINE MARIA suscribe la cantidad de 1250 acciones ordinarias escriturales, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. La Socia MUÑOZ ROMINA ALEJANDRA suscribe la cantidad de 1250 acciones ordinarias escriturales, de Cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por cada acción. La administración y representación legal estará a cargo de MUÑOZ YAQUELINE MARIA DNI: 37.501.281 y MUÑOZ ROMINA ALEJANDRA DNI: 34.867.302

El ejercicio social cerrara el 31 de diciembre de cada año. E y V 01/07/2021.- \$1.241,60. Aviso N° 238.464.

Aviso número 238462

**SOCIEDADES / COOPERATIVA DE TRABAJO INNOVACIÓN PRODUCTIVA Y  
DESARROLLO AMBIENTAL LTDA**

POR 1 DIA - De acuerdo a disposiciones legales y estatutarias el Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE TRABAJO INNOVACIÓN PRODUCTIVA Y DESARROLLO AMBIENTAL Ltda., convoca a los Sres. asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de Julio de 2021, a horas 17 en Ruta 331- Km 1.5 de la localidad de Aguilares Departamento Rio Chico, Provincia de Tucumán, la misma se desarrollará de acuerdo a la Resolución 166/450 de IPACYM del 14/04/21 adaptándose al protocolo de la resolución 23/450 de IPACYM DEL 27/01/2021. Se habilita correo electrónico cpnromero@arnet.com.ar. (o teléfono 381-6810359.) para consultas de personas mayores de 60 años y las incluidas dentro de los grupos de riesgo; a fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA 1. Elección de 2 (dos) socios para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario. 2. Consideración y aprobación de Memoria, Balances general, Cuadros de Resultados, y demás Cuadros y Anexos; Informe del Síndico y Dictamen del Auditor por los ejercicios regulares cerrados al 31/12/2019 y 31/12/2020.- 3. Tratamiento del Resultado de los Ejercicios. Nota: De acuerdo al Art. 49, de la Ley 20.337. La Asamblea se realizará válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados. E y V 01/07/2021.- \$556,40. Aviso N° 238.462.

**SOCIEDADES / CRUCE S.R.L.- CIAGESER SA. U.T.**

POR 1 DIA - RAZON SOCIAL. "CRUCE S.R.L.- CIAGESER SA. U.T." Constitución Expte: 2763/405-C-2021. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 2763/405-C-2021, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 02 de 06 del año 2021, mediante el cual se constituye la sociedad "\_CRUCE S.R.L.- CIAGESER SA. U.T.", de acuerdo a lo normado en Ley 26.994, conformada por las empresas CRUCE S.R.L. CUIT N°30-71103817-1, con domicilio legal en calle Lamadrid 377 piso 10 oficina "C" de esta ciudad, representada por el sr. Diego Gonzalo Cervantes DNI N° 31.589.808, fecha de nacimiento 08/06/1985, casado, profesión Ingeniero Industrial, domicilio especial calle Lidoro Quinteros N° 465 de S.M. de Tucuman, en carácter de Socio Gerente y la empresa CIAGESER S.A. CUIT N° 30-70759266-0 con domicilio legal en calle San Martin N° 631 piso 3 Dpto. "D" de esta ciudad, representada por el sr. Gaston Nelson Iturrieta, DNI N° 31.684.340 en su carácter de Apoderado, fecha nacimiento el 25 de mayo de 1985, soltero, comerciante, domicilio especial en calle Lidoro Quinteros 465 de S.M. de Tucuman.

- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Lamadrid 377 piso 10 oficina "C" de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Plazo de Duración: La duración del presente contrato será igual al término de ejecución, mantenimiento y de total cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por la U.T. con el Gobierno de LA Provincia de Tucumán y sus respectivas Reparticiones, a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.-Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto: "cotizar, desarrollar y ejecutar, en caso de resultar adjudicatarios, OBRAS PUBLICAS PARA EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN Y SUS RESPECTIVAS REPARTICIONES". comprende también la realización de todas las actividades, prestaciones, servicios y suministros, complementarios, accesorios o adicionales de la obra que es su objeto principal. Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$ 5000,(Pesos\_Cinco mil) (a los fines sellado) Las proporciones de intervención de las partes en la presentación serán: CRUCE SRL 20% (veinte por ciento) y CIAGESER S.A. 80% (ochenta por ciento). El fondo común operativo será equivalente a los importes necesarios para la procuración del presente contrato en la proporción antes citada Organización de la Administración: Se designa Representante Administrativo de la U.T. al CONSEJO DE DIRECCION integrado por los Señor DIEGO GONZALO CERVANTES, DNI. N° 31.589.808, en representación de CRUCE SRL, y el Señor GASTON NELSON ITURRIETA, D.N.I N° 31.684.340 en representación de CIAGESER SA, quienes actuando conjuntamente, tendrán los poderes suficientes que le confieren las partes, para ejercer los derechos y contraer las obligaciones relativas al objeto de este contrato. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de\_Diciembre de cada año, siendo el cierre del primer ejercicio el día 31/12/2021. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 25 de junio de 2021. E y V 01/07/2021.- \$1.283,20. Aviso N° 238.453.

**SOCIEDADES / GOLDEN BELLY S.A.S**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. director de Personas Jurídicas - Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 3017/205-G-2021 de fecha 16/06/2021, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 23 de junio del año 2021, mediante el cual se constituye la sociedad "GOLDEN BELLY S.A.S", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por el Sr. SANTIAGO ANDRES MEDINA, D.N.I. 28.010.888, CUIT 20-010888-9, argentino, Casado, domiciliado en Calle Anta Muerta 2800, Country Vilanova, Yerba Buena, Tucumán, Argentina y PATRICIA VALERIA ESTRADA RAMIREZ, D.N.I. 26.029.360, CUIT 27-26029360-0, argentina, Casada, domiciliada en Calle Anta Muerta 2800, Country Vilanova, Yerba Buena, Tucumán, Argentina. - Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en Calle Anta Muerta 2800, Country Vilanova, Yerba Buena, Tucumán, Argentina. - Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 (NOVENTA Y NUEVE) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán. - Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros los siguientes actos de comercio: Comercialización de frutas y frutos agrícolas, granos, legumbres y ganadería en general. Servicio de transporte de frutas, frutos agrícolas, granos, legumbres y ganadería, y sus respectivos productos. Exportación e importación de granos, legumbres, productos derivados de la ganadería, frutas frescas y en conservas, frutos agrícolas, vinos, aceites, alimentos en general. Podrá intermediar en procesos de exportación o importación. Podrán tomar o dar distribuciones, arrendamientos y/o aparcerías. Servicio de cosecha de frutas y frutos agrícolas. Procesamiento de frutas y frutos agrícolas, granos y legumbres. Asesoramiento técnico, dentro y fuera del país. - Capital Social: \$ 400.000, (Pesos cuatrocientos mil) dividido en 4000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 (pesos cien) cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el Sr. SANTIAGO ANDRES MEDINA a cantidad de 2040 acciones, y la Sra. PATRICIA VALERIA ESTRADA RAMIREZ de 1960 acciones. - Organización de la Administración: La administración estará a cargo de SANTIAGO ANDRES MEDINA, D.N.I. 28.010.888. La representación legal estará a cargo de SANTIAGO ANDRES MEDINA, D.N.I. 28.010.888. - Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará a el 31 de diciembre de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 23 de junio de 2021. E y V 01/07/2021.- \$1.008. Aviso N° 238.460.

Aviso número 238370

**SOCIEDADES / GORAC HNOS. S.R.L.**

POR 5 DIAS - "GORAC HNOS. S.R.L." Convoca a reunión de socios para el día Martes 20, de Julio de 2021 a horas 16, la que se realizará en el domicilio legal de la sociedad sito en calle Jujuy 576, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos socios para firmar el acta. 2) Motivo de la convocatoria fuera de término. 3) Consideración y Aprobación del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Cuadros y Anexos por el Ejercicio cerrado el 31 de enero de 2021. 4) Consideración de las retribuciones a los socios gerentes y aprobación de su gestión. 5) Distribución de Resultados. 6) Autorización para actuar ante el Registro Público de Comercio de la provincia de Tucumán. Por la presente, se comunica a los socios de la firma que se encuentra a su disposición toda la documentación que será sometida a análisis en el domicilio de calle Jujuy 576, de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, de Lunes a Viernes de 16:00 a 20:00 hs. Firmando como socia gerente la Sra. María Paula Medjugorac, DNI 30.760.646. 28 de Junio de 2021. E 28/06 y V 02/07/2021. \$2.390  
Aviso N° 238.370

Aviso número 238458

**SOCIEDADES / LA FLOR SRL**

POR 1 DIA - LA FLOR SRL Convoca a reunión de socios para el día Miércoles 07 de Julio de 2021 a las 11 horas, la que se realizará en el domicilio de calle Marcos Paz N° 245, Departamento 8, de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1)-Reconducción de la Sociedad; 2)-Incorporación de Socios; 3)-Cambio de domicilio de la Sociedad; 4)-Designación de Representante legal. San Miguel de Tucumán, 30 de Junio de 2021. E y V  
01/07/2021.- \$200. Aviso N° 238.458.

Aviso número 238451

**SOCIEDADES / MARIA S.A.**

POR 5 DIAS - Convocase a los Sres. Accionistas de MARIA S.A. a Asamblea General Ordinaria, a realizarse en calle Bascary 850, lote 61, Yerba Buena, Tucumán, el día 24 de Julio de 2021 a las 18:00 horas; a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1.- Designación de dos accionistas de los presentes para firmar el acta en representación de la Asamblea. 2.- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estados de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y Notas correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 31 de Diciembre de 2020. 3.- Consideración del Proyecto de Distribución de Dividendos. 4.- Consideración de las retribuciones a miembros de Directorio. 5.- Renovación de Autoridades. Tucumán, 28 de Junio de 2021. El Directorio. E 01 y V 07/07/2021.- \$1.550. Aviso N° 238.451.

Aviso número 238455

**SOCIEDADES / SANATORIO PASQUINI S.R.L.**

POR 2 DIAS - SANATORIO PASQUINI S.R.L., Con domicilio en calle Monteagudo 75 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, comunica el extravío de los siguientes libros societarios: LIBRO DE ACTAS N°1 de 200 fojas, LIBRO DIARIO GENERAL N° 3 de 1000 fojas, LIBRO DIARIO GENERAL N° 4 de 500 fojas y LIBRO DIARIO GENERAL N° 5 de 500 fojas, según constancia policial de fecha 17 de Junio de 2021. San Miguel de Tucumán, 22 de Junio de 2021 Dr. Carlos Pasquini SANATORIO PASQUINI S.R.L. Socio Gerente. E 01 y V 02/07/2021. Aviso N° 238.455.

**SOCIEDADES / TELAS YERBA BUENA S.R.L**

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 3147/205-M-2018 de fecha 22/06/2021, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 02/01/2021 mediante el cual e constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "TELAS YERBA BUENA S.R.L", siendo las partes integrantes de su Contrato Social de acuerdo a lo nombrado en Ley 19.550, las siguientes: ROCCHIO MERCEDES DOMINGA, D.N.I. N° 13.627.072, casada, con Jorge Luis Mollica Mizrahi, argentina, de 55 años de edad, profesión Contador Público Nacional, con domicilio real en calle San Juan N° 4654, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, y MOLICA JORGE DAVID, DNI N° 32.846.588, casado con Lezana Mendilaharzu Agustina, argentino, de 33 años de edad, de profesión comerciante, con domicilio real en calle San Juan N° 4654, de la ciudad de San Miguel de Tucumán. -Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Diego De Villarroel esquina Lobo de la Vega, Yerba Buena, provincia de Tucumán. -Plazo de duración: La duración de la sociedad será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. - Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto el desarrollo de las siguientes actividades y/o servicios por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros: a) Venta al por menor y al por mayor de artículos Textiles, hilados, tejidos y artículos de mercerías; sedería, lanas y otros hilados; sabanas, toallas, mantelerías, cortinas confeccionadas, colchas y cubrecamas, ropa interior, medias, lencerías, prendas para dormir y para la playa, indumentaria de trabajo, uniformes y guardapolvos, indumentarias para bebés y niños, artículos de marroquinerías, cochones y somieres.- Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$200.000 dividido en 100 cuotas iguales de \$2.000 de valor nominal cada una, que son suscritas por las socias en la siguiente proporción: La señora Rocchio Mercedes Dominga 50 cuotas; y el señor Molica Jorge David 50 cuotas.- Organización de la Administración: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de la Sra. Rocchio Mercedes Dominga, quien ejercerá la representación legal de la sociedad y revestirá el carácter de gerente. - Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrar el 31 de Diciembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 28 de Junio de 2021.- E y V 01/07/2021.- \$953,20. Aviso N° 238.467.

**SOCIEDADES / UNION CAÑEROS INDEPENDIENTES DE TUCUMAN**

POR 5 DIAS - Visto lo normado por el artículo 18° y concordantes de los estatutos sociales vigentes y habiendo la Junta Electoral elevado el Padrón Electoral recientemente confeccionado por ese cuerpo: Por ello; el Honorable Consejo Directivo de UNIÓN CAÑEROS INDEPENDIENTES DE TUCUMÁN A.C.; Resuelve: 1) Convocar a los asociados de U.C.I.T. a Elección General de Autoridades para cubrir los cargos que mas abajo se consignan por el termino dispuesto por los artículos 38 y 60 de los estatutos sociales: a) Consejo Directivo: Un Presidente, un vicepresidente; un Secretario, un prosecretario; un Tesorero, un protesorero; 9 (nueve) vocales titulares y 9 (nueve) vocales suplentes. b) Asamblea de Delegados Departamentales: Circunscripción 1: Dpto. Capital - Tafi: 2 (dos) delegados titulares y 2 (dos) delegados suplentes; Circunscripción 2: Dpto. Burruyacu: 4 (cuatro) delegados titulares y 4 (cuatro) delegados suplentes; Circunscripción 3: Opto. Cruz Alta: 5 (cinco) delegados titulares y 5 (cinco) delegados suplentes; Circunscripción 4: Dpto. Leales: 5 (cinco) delegados titulares y 5 (cinco) delegados suplentes; Circunscripción 5: Dpto. Famailla: 3 (tres) delegados titulares y 3 (tres) delegados suplentes; Circunscripción 6: Dpto. Monteros: 8 (ocho) delegados titulares y 8 (ocho) delgados suplentes; Circunscripción 7: Dpto. Chicligasta: 3 (tres) delegados titulares y 3 (tres) delegados suplentes; Circunscripción 8: Dpto. Río Chico: 2 (dos) delegados titulares y 2 (dos) delegados suplentes. 2) Fijar el día domingo 22 de Agosto de 2021 desde las horas 08:00 (ocho) hasta las horas 18:00 (dieciocho) del mismo día para que se lleve a cabo el acto electoral. 3) El plazo para la oficialización de listas de candidatos vencerá el día 6 de Agosto de 2021 a las 13:00 (trece) horas y el de reclamar la inclusión en el Padrón a los asociados que hayan sido omitidos el día 2 de Agosto de 2021 Las listas deberán ser presentadas en la Sede Central sita en Virgen de la Merced N° 141,1er.Piso de San Miguel de Tucumán. 4) Todo lo atinente a la elección de conformidad a lo prescripto por el artículo 19 del estatuto estará a cargo de la H. Junta Electoral. 5) Publicar por 5 (cinco) días la presente Resolución en el Boletín Oficial y en el diario La Gaceta. E 28/06 y V 02/07/2021. \$4.568 Aviso N° 238.302

Aviso número 238457

**SUCESIONES / FRANCO SEBASTIAN SOSA**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "SOSA FRANCO SEBASTIAN s/ SUCESION - Expte. N° 8933/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 19 de marzo de 2021.-I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "FRANCO SEBASTIAN SOSA", DNI N° 37.501.772. Hágase Saber. Publíquese. II).... III)....- FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZA TITULAR-GPA 8933/20.- Secretaría, 25 de marzo de 2021. E y V 01/07/2021. \$200. Aviso N°238.457.

Aviso número 238404

**SUCESIONES / GAMBARTE ALBERTO AUGUSTO Y FARIAS DE GAMBARTE CASILDA DEL CARMEN S/ SUCESION**

POR 3 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la Ira. Nominación del Centro Judicial Concepción, Juez a cargo DR. JOSE RUBEN SALE, Secretaría a cargo de Dra. Guadalupe González Corroto / Dra. Daiana Guadalupe Rodriguez / Dr. Sergio Ariel Pedraza, se tramitan los autos caratulados: "GAMBARTE ALBERTO AUGUSTO Y FARIAS DE GAMBARTE CASILDA DEL CARMEN S/ SUCESION - Expte. N° 869/09", en los que se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, 15 de junio de 2021. I.- Tener presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en su presentación de fecha 10/06/21, en cuanto se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de GAMBARTE ALBERTO AUGUSTO y FARIAS DE GAMBARTE CASILDA DEL CARMEN. II.- Estando acreditado el fallecimiento de los causantes ALBERTO AUGUSTO GAMBARTE - DNI: 3.489.369 (ocurrido en fecha 28/04/1977) y CASILDA DEL CARMEN FARIAS DE GAMBARTE - DNI: 8.752.628 (ocurrido en fecha 13/05/2004) con copia de acta de defunción agregada en presentación de fecha 03/08/2009 y 06/04/21; como así también el interés jurídico invocado por el peticionante MIGUEL LORENZO CAMPI - DNI: 8.084.241 (cesionario) con las respectivas actas de nacimiento, matrimonio y Escritura Pública de Cesión de Acciones y Derechos Hereditarios y Posesorios adjuntadas en presentación de fecha 03/08/2009 y; conforme a lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C., se dispone: DECLARAR LA APERTURA DEL JUICIO SUCESORIO DE ALBERTO AUGUSTO GAMBARTE - DNI: 3.489.369 Y CASILDA DEL CARMEN FARIAS DE GAMBARTE - DNI: 8.752.628. III.- PUBLÍCAR edictos por (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia". Fdo. Dr. JOSE RUBEN SALE - Juez.- Secretaría, 20 de junio de 2021.-.E y V 29/06/2021. \$250. Aviso N° 238.404.

Aviso número 238466

**SUCESIONES / GENCO CAMEL ALBERTO - CUELLO MARIA LUISA DEL VALLE S/  
SUCESION"**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de CAMEL ALBERTO GENCO(D.N.I. N° 4.252.517)fallecido en fecha 14/08/2017 y MARIA LUISA DEL VALLE CUELLO (D.N.I. N° 1.837.827)fallecida en fecha 02/11/2020 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "GENCO CAMEL ALBERTO - CUELLO MARIA LUISA DEL VALLE s/ SUCESION" - Expte. N° 10102/20.- San Miguel de Tucumán, 18 de junio de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora - Secretaria. E y V 01/07/2021. \$200. Aviso N° 238.466.

Aviso número 238475

**SUCESIONES / GUILLERMINA RITA URUEÑA (D.N.I. N°8.775.350)**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones II , Centro Judicial Concepcion, Juez a cargo DR. REYMUNDO BICHARA. JUEZ, Secretaría de la AUTORIZANTE, se tramitan los autos caratulados: "DIAZ AVELINO, URUEÑA RITA GUILLERMINA Y DIAZ PAULA BENJAMINA s/ SUCESION - Expte. N° 266/20, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: " Concepción, 8 de junio de 2021.- AUTOS Y VISTOS: (...)  
CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I°.- DECLARAR la apertura del sucesorio de los causantes AVELINO DIAZ (D.N.I. N°3.471.464); GUILLERMINA RITA URUEÑA (D.N.I. N°8.775.350); y PAULA BENJAMINA DIAZ (D.N.I. N° 5.090.922).- II°.- PUBLICAR EDICTOS por un día en el Boletín Oficial.- HAGASE SABER.-" Fdo. Dr. Reymundo Bichara Jue. E y V 01/07/2021. \$200. Aviso N° 238.475.

Aviso número 238469

**SUCESIONES / HECTOR HORACIO ARAYA, DNI 5.072.823.**

POR 1 DIA - "Monteros, 14 de mayo de 2021. ( ) 2) En consecuencia: considerando que el fallecimiento de una persona, se acredita con el Acta Civil de Defunción legalizada, la cual se encuentra ya agregada en este expediente, y teniendo a la vista el dictamen de la Sra. Agente Fiscal Civil, Comercial y del Trabajo del C.J.M., atento lo dispuesto por los arts. 628 y 629 C.P.C.C.T., corresponde DECLARAR la apertura del juicio sucesorio de HECTOR HORACIO ARAYA, DNI 5.072.823. 3)PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por 1 (un) día. A tales efectos, confecciónese Edicto y remítase con firma digital, con expresa transcripción de puntos 2 y 3 de la presente providencia. ". FDO. Dra. Mariana Josefina Rey Galindo- Jueza en lo Civil de Familia y Sucesiones Única Nominación del Centro Judicial Monteros." /// DSS. NOTA ACTUARIAL: Se hace constar que se encuentran a cargo del peticionante/interesado, abonar los montos correspondientes a la publicación de edictos. Si la publicación fuere libre de derechos se consignará claramente en el encabezado. Sin otro particular, saludo. E y V 01/07/2021. \$200. Aviso N° 238.469.

Aviso número 238441

**SUCESIONES / LOPEZ CARMEN HERMINIA Y MALDONADO JUAN S/ SUCESION" -  
EXPTE. N° 3226/21**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de CARMEN HERMINIA LOPEZ (D.N.I. N°5.331.499) fallecida en fecha 22/08/2016 y JUAN MALDONADO (D.N.I. N°8.080.627) fallecido en fecha 27/03/2020 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "LOPEZ CARMEN HERMINIA Y MALDONADO JUAN s/ SUCESION" - Expte. N° 3226/21.- San Miguel de Tucumán, 15 de junio de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora - Secretaria. E y V 01/07/2021.- \$200. Aviso N° 238.441.

Aviso número 238465

**SUCESIONES / LUNA NESTOR ALEJANDRO S/ SUCESION**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones Ira. Nominación del Centro Judicial de Concepcion, Juez a cargo Dr. JOSE RUBEN SALE; Secretaría a cargo de Dra. Guadalupe González Corroto / Dra. Daiana Guadalupe Rodriguez / Dr. Sergio Ariel Pedraza, tramitan los autos caratulados: "LUNA NESTOR ALEJANDRO s/ SUCESION - Expte. N° 922/21", en el que se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, 04 de junio de 2021. I.- Tener presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en su presentación de fecha 03/06/2021, en cuanto se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de Nestor Alejandro Luna. II.- Estando acreditado el fallecimiento del causante NESTOR ALEJANDRO LUNA - DNI: 17.655.021 (ocurrido en fecha 31/03/2021) con copia de acta de defunción agregada en presentación de fecha 11/05/2021, como así también el interés jurídico invocado por los peticionantes con las respectivas actas de nacimiento y defunción adjuntadas en igual presentación (de fecha 11/05/2021) y, conforme a lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C.: DECLARAR LA APERTURA DEL JUICIO SUCESORIO DE NESTOR ALEJANDRO LUNA - DNI: 17.655.021. III.- PUBLICAR edictos por UN (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia". Fdo. Dr. Jose Ruben Sale - Juez .- Secretaría, 08 de junio de 2021.- E y V 01/07/2021. \$200. Aviso N° 238.465.

Aviso número 238472

**SUCESIONES / MIRANDA JUSTINA ANALIA S/ SUCESION**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de JUSTINA ANALIA MIRANDA (D.N.I. N° 10.910.306) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "MIRANDA JUSTINA ANALIA s/ SUCESION" - Expte. N° 3161/21.- San Miguel de Tucumán, 07 de junio de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora - Secretaria. E y V 01/07/2021. \$200. Aviso N° 238.472.

Aviso número 238463

**SUCESIONES / OROÑO CELINA MELANIA - HAWAT ADOLFO CECILIO S/ SUCESION**

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de ADOLFO CECILIO HAWAT, DNI.N°7.084.562, fallecido el 11/03/2021, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante, bajo la caratula "OROÑO CELINA MELANIA - HAWAT ADOLFO CECILIO s/ SUCESION - EXPTE. N°1295/21". San Miguel de Tucumán, 28 de junio de 2021.-E y V 01/07/2021.- \$200. Aviso N° 238.463.

Aviso número 238473

**SUCESIONES / PIAMONTE DOMINGO RAMON - ALVARADO DOLORES DEL VALLE S/  
SUCESION**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "PIAMONTE DOMINGO RAMON - ALVARADO DOLORES DEL VALLE s/ SUCESION - Expte. N° 1443/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: //////////San Miguel de Tucumán, 17 de mayo de 2021.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "DOLORES DEL VALLE ALVARADO", DNI N°3.571.180 y "DOMINGO RAMON PIAMONTE", DNI N°7.035.174. Hágase Saber. Publíquese. II)...-" Fdo. Juez/a.- Secretaría, 28 de mayo de 2021.-.. E y V 01/07/2021. \$200. Aviso N°238.473.

Aviso número 238461

**SUCESIONES / ROQUE ADOLFO KOLCHUK**

POR 1 DIA - JUICIO: KOLCHUK ROQUE ADOLFO Y SANCHEZ TRANSITO DEL CARMEN s/  
SUCESION - EXP. N° 1219/21. San Miguel de Tucumán, 03 de junio de 2021.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "ROQUE ADOLFO KOLCHUK", DNI N° 17.614.990 "TRANSITO DEL CARMEN SANCHEZ", DNI N° 12.733.430. Hágase Saber. Publíquese. II) Acreditada que sea la publicación de edictos, córrase nueva vista a la Sra. Agente Fiscal, por la declaratoria de herederos. III) Cumplido que sea lo ordenado en el punto precedente, y si el estado procesal así lo permite, vengan los autos a despacho para dictar sentencia, sin más trámite.- FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZA TITULAR- E y V 01/07/2021.- \$200. Aviso N° 238.461.

Aviso número 238456

**SUCESIONES / SEGUNDO JOSE SALINAS**

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de SEGUNDO JOSE SALINAS, DNI. N° 7.060.922, fallecido el 08/09/2008 y JULIA DEL CARMEN BORGONONE, DNI. N° 5.997.244, fallecido el 14/09/2008, cuyas sucesiones tramitase por ante la Secretaría del autorizante- DCD 2037/05 San Miguel de Tucumán, 11 de mayo de 2021.- E y V 01/07/2021.- \$200. Aviso N° 238.456.

Aviso número 238459

**SUCESIONES / SORAIRE MARIA CLEOFE - DELGADO NERIO MAXIMO S/ SUCESION**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "SORAIRE MARIA CLEOFE - DELGADO NERIO MAXIMO s/ SUCESION - Expte. N° 2015/96, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 01 de julio de 2019.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "NERIO MAXIMO DELGADO", DNI N°3.502.745. Hágase Saber. Publíquese. II)....- Fdo. María del Carmen Negro. - Jueza.- Secretaría, 22 de junio de 2021.- E y V 01/07/2021.- \$200. Aviso N° 238.459.

Aviso número 238454

**SUCESIONES / YOLANDA DEL VALLE REYNOSO**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII° Nominación, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "VILLAGRA HECTOR DOMICIANO - REYNOSO YOLANDA DEL VALLE s/ SUCESION - Expte. N° 608/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "///////// San Miguel de Tucumán, 11 de junio de 2021.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "YOLANDA DEL VALLE REYNOSO", DNI N°2.953.750 "HECTOR DOMICIANO VILLAGRA", DNI N°7.077.146. Hágase Saber. Publíquese. II)..... III).... FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO - JUEZ.- Secretaría, 14 de junio de 2021.- E y V 01/07/2021.- \$200. Aviso N° 238.454.

Numero de boletin: 30010

Fecha: 01/07/2021